







## Créditos

© Mónica Delgado 2020  
© Editorial Trinchera C.A.

1era. Edición: 1000 ejemplares

ISBN: 978-980-432-007-1  
Depósito Legal: DC2020000233

Diseño Portada y diagramación: William G. Mundarain León / @gabogabriel26  
Composición de la portada en base a obra de Edgar Caldera  
Corrección: Aminta Beleño Gómez

editorialtrinchera@gmail.com / editorialtrinchera@yandex.com  
Teléfono: 0212 - 572.19.01

 IG: @\_editorialtrinchera

Caracas, diciembre 2020

# Índice

<b>Antiprólogo para una <i>Dictadura</i></b>	<b>7</b>
<b>I Para el debate</b>	<b>7</b>
<b>II Lo semántico</b>	<b>11</b>
<b>III El asunto moral</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>17</b>
<b>Dos perspectivas liberales de la Soberanía</b>	<b>17</b>
<b>1.1 Aproximación al concepto de Soberanía en Simón Bolívar</b>	<b>17</b>
• <b>1.1.1 La Soberanía en el Discurso de Angostura</b>	<b>17</b>
• <b>1.1.2 La Soberanía en la Constitución de 1826</b>	<b>23</b>
• <b>1.1.3 La Soberanía en otros documentos menores a los reseñados, y conclusión de la primera parte.</b>	<b>32</b>
<b>1.2. La Soberanía en Benjamín Constant</b>	<b>42</b>
• <b>1.2.1 La libertad, según los antiguos y según los modernos</b>	<b>42</b>
• <b>1.2.2 Soberanía e igualdad en la base de la distinción de las libertades</b>	<b>45</b>
<b>Capítulo II.</b>	<b>55</b>
<b>La Dictadura del Trienio</b>	<b>55</b>
<b>2. 1.- El poder para quién: razones de la implantación del poder supremo</b>	<b>55</b>
<b>2.2 Usurpación o legitimidad: razones, a favor y en contra, de la imputación de tiranía y despotismo</b>	<b>60</b>

<b>Capítulo III.</b>	<b>67</b>
<b>Análisis de la polémica de los liberales franceses, en torno a la Dictadura establecida por Bolívar, en agosto 1828</b>	<b>67</b>
<b>3.1 Reseña breve de los documentos que comprenden la polémica</b>	<b>67</b>
<b>3.2 La polémica</b>	<b>68</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>89</b>

# Antiprólogo para una *Dictadura*<sup>1</sup>

## I Para el debate

Hoy, las voces agoreras, tan sombrías como ayer, en el Siglo XIX, hablan de “dictadura”, “usurpación” y de la “libertad” en una “gimnasia” política de fanfarronería barata; sin tener claro ni por un milímetro, los fundamentos filosóficos, incluidos los semánticos, que sustentaron ayer al Liberalismo y, hoy, al Neoliberalismo.

Por eso, este trabajo de Mónica Tatiana Delgado Prada, filósofa de profesión y militante de la historia, nos sitúa a todos en el plano de la reflexión profunda para el debate; incluso, a los derechistas que se atrevan a leerla, me refiero a los pocos que aún estudian y piensan, trascendiendo los mandatos mecánicos corporativos del centro de poder y control hegemónico de Washington.

En cada uno de sus Capítulos, Mónica Tatiana Delgado Prada no expresa justificaciones, ni consecuencias; sino que va a las causas y fuentes de pensamiento que El Libertador, Simón Bolívar, y que su equipo de pensadores usó como herramientas, considerando las tendencias filosóficas vanguardistas de la primera mitad del Siglo XIX, para diseñar las bitácoras políticas, económicas, sociales, culturales y militares, que la sociedad y el tiempo de entonces los confrontaba.

Nuestros patriotas más preclaros practicaron toda una batería de reflexiones de cargas utópicas y sustentaciones teóricas filosóficas muy marcadas por los pensadores liberales europeos, como Benjamín Constant, a quien la autora cita y analiza bajo la lupa del hoy.

---

1 Se refiere al título de esta obra

Y, también, con la mirada de los independentistas más avanzados, en contraposición a los conservadores como Santander, a quien la autora expone en crudas memorias sobre su condición de aristócrata, en algún momento prestado a los remolinos revolucionarios que promovió Bolívar; pero que, una vez en posiciones de poder, navegó en sentido contrario a los intereses del pueblo gran colombiano y a favor de los intereses de la aristocracia colombiana.

Esa primera aproximación de Mónica Tatiana Delgado Prada deja muy claro que los libertadores más radicales de América -especialmente del sur y, particularmente, Bolívar- tenían un fundamento teórico que evocaba desde los antiguos filósofos griegos, como Aristóteles, hasta los liberales europeos del Siglo XIX -con sus conceptos sobre libertad, soberanía y democracia- como categorías del sustento de leyes fundamentales; además, los aportes futuros que hoy son realidad en democracias como la venezolana, con la creación del Poder Moral propuesto por Bolívar, y que superó las tesis de Constant, descrito por la autora en su trabajo.

Es así que la visión que tenían los líderes liberales de la revolución norteamericana, como Thomas Jefferson, sobre los líderes patriotas más preclaros suramericanos quedó congelada en el devenir del tiempo.

Cito la carta de Jefferson a Alexander Von Humbolt en 1811, cuando le manifestaba lo interesante que resultaba la publicación de sus trabajos científicos “cuando esos países están generando interés para todo el mundo”. Y, preguntaba, de manera capciosa y dubitativa:

*¿Qué tipo de gobierno establecerán? ¿Cuánta libertad pueden soportar sin intoxicarse? ¿Están sus jefes suficientemente iluminados para formar un gobierno bien guardado y su gente para vigilar a sus jefes? ¿Se han preocupado lo suficiente como para poner a sus indios domesticados en una base con los blancos? Todas estas preguntas las puedes responder mejor que cualquier otra.*

Y, más adelante, señalaba: “...a menos que la instrucción se pueda difundir entre ellos más rápidamente que las promesas de experiencia, el despotismo puede

*caer sobre ellos antes de que estén calificados para salvar el terreno que habrán ganado.”<sup>2</sup>*

La autora, en su obra, señala la percepción de riesgo y razones que tuvo Bolívar para asumir el control total del Estado recién nacido cuando, en 1828, decidió ocupar el mando único, visto que la amenaza no sólo era endógena, con Santander y Páez como principales conspiradores separatistas; que España todavía pretendía el dominio de estos territorios. Pero, también, era la Santa Alianza con toda la información que inventarió Humbolt, desde los primeros años del Siglo XIX. Esto era Prusia, Francia y Rusia, con el Zar Alejandro como principal promotor que aquel cónclave imperial, vestido de sotana, y los ingleses que ya habían anclado empréstitos en Suramérica. A eso, agregamos a los EE.UU., con su mirada fija como el águila que caza una presa.

Muestra, la autora, la percepción de la amenaza externa a la Gran Colombia. Y, agregó, la que significaban las colonias del norte sobre las nacientes naciones de sur porque, aún hoy, siguen intimidando.

De allí la pertinencia de la autora para reconocer las razones que obligaron a Bolívar a tomar decisiones drásticas ante el desenlace de un caos generalizado. Así nos veían los mandatarios norteamericanos durante los años aciagos del nacimiento republicano cuando, efectivamente, Jefferson escribió a Humboldt una argumentación jurídica sobre la ley fundamental:

*El primer principio del republicanismo es que el lex majoris partis es la ley fundamental de toda sociedad de individuos con derechos iguales: considerar la voluntad de la sociedad declarada por la mayoría de un solo voto como sagrada como si fuera unánime, es la primera de todas las lecciones importantes, pero la última que se aprende a fondo. La ley, una vez ignorada, no queda más que la de la fuerza, que termina necesariamente en el despotismo militar. Esta ha sido*

<sup>2</sup> Jefferson to Humboldt, April 14, 1811, published in Schwarz, 2004, 119-121. Citado de Rebok, Sandra. “Two Exceptional Witnesses of Latin American Independence: The Prussian Explorer Alexander Von Humboldt and the Virginian Politician Thomas Jefferson”. Revista Historia de la Educación Latinoamericana. Vol. 16 No. 23 (2014): 205 - 216.a

*la historia de la revolución francesa, y deseo que la comprensión de nuestros hermanos del sur sea lo suficientemente amplia y firme para ver que su destino depende en su sagrada observancia.*

Los informes que enviaban los agentes diplomáticos de Quito y Bogotá a Jefferson y al gobierno de las colonias del norte no dejan dudas sobre cómo calificaban a los patriotas del sur:

*Estos últimos, me temo, deben terminar en despotismos militares. Los diferentes actores de sus habitantes, sus odios y celos mutuos, su profunda ignorancia y su intolerancia, serán interpretados por astutos líderes, y cada uno de ellos el instrumento para esclavizar a otros. Pero, de todo esto, puedes juzgarlo mejor, porque en verdad tenemos poco conocimiento de ellos para depender, pero, a través de ti...<sup>3</sup>*

Más allá de la coyuntura política y militar que obligó a Bolívar a suprimir, no al poder constituyente, sino al que habían pretendido constituir los propietarios y la aristocracia, que concibió leyes de acuerdo a sus intereses particulares con afectación a las mayorías; El Libertador labró una ruta para “*el cuidado de la moral y la elevación de las luces o el conocimiento, serían indiscutiblemente el medio de creación de las virtudes que permitirían posteriormente un disfrute más amplio de las libertades...*”, tal como lo señala Delgado.

Es pertinente la lectura que hace Mónica Delgado sobre estas categorías como la libertad, dictadura o democracia, porque nos alerta de las fuentes primarias del conocimiento en tiempos cuando hay mucho ruido mediático sobre esos términos, especialmente, en el discurso fascista, en la narrativa neoliberal, disfrazada de democracia, que confunde o intenta embrollar a los pueblos de este y otros continentes.

## II Lo semántico

Francisco Javier Pérez, un lexicólogo venezolano, para nada chavista, “Dios lo libre”, en su libro “El insulto en Venezuela” destaca con claridad la cantidad de epítetos que recibió El Libertador durante su vida, incluso después de su muerte y hasta estos días, cuando algunos autores apostatan el culto a Bolívar como “una rémora de nuestros males actuales”.

De las ofensas recibidas por Bolívar, se puede hacer un tratado. Por ahora, destacamos el de “dictador”, “usurpador”, que Mónica Tatiana Delgado Prada evoca en su obra; con la diferencia ante tanta superficialidad conceptual para denigrar de Bolívar, ella va al grano del asunto y, ciertamente, define la Dictadura de Bolívar desde la operación de *“las imágenes de centralidad e indivisibilidad que exige la república para su permanencia y, por tanto, del desarrollo de sus fines, el mayor de felicidad, seguridad y estabilidad.”*

Explica así el tema, desde la base documental y real del momento crítico que vive la República cuando, en la Convención de Ocaña (1828), con una pretensión “constituyente” que no era otra que asegurar los intereses de la dominación oligárquica a la que se opusieron los bolivarianos y se replegaron, para mantener la unidad del Estado nación, creado con la Ley Fundamental de Colombia en 1819, a decir de la historiografía contemporánea: la Gran Colombia.

Es importante precisar, en el texto de Mónica Tatiana Delgado Prada, los usos léxicos del Siglo XIX y, aunque la palabra “dictadura” evoca un despotismo contemporáneo, para entonces los significados no eran los mismos en ese momento histórico; lo digo para comprender los documentos de entonces y para tener conciencia del idioma y sus usos léxicos.

De nuevo cito, como ejemplo la misiva de Jefferson a Humbolt en 1813, porque evoca la manera sarcástica de un estilo lexical curioso que muestra cómo nos veían o nos siguen viendo, desde Washington, los mandatarios del norte:

*Creo que la historia no proporciona ningún ejemplo de un pueblo sacerdote que mantiene un gobierno civil libre. Esto marca el grado más bajo de ignorancia, del cual sus líderes civiles y religiosos siempre se valdrán para sus propios fines. La vecindad de La Nueva España a los Estados Unidos, y su consecuente relación... pueden proporcionar escuelas para las clases más altas y un ejemplo para las clases más bajas de sus ciudadanos. Y México, donde aprendemos de usted que los hombres de la ciencia no faltan, puede revolucionarse a sí mismos...<sup>4</sup>*

El fondo del asunto lo evoca la autora, porque la unidad suramericana era inadmisibles, en tanto el riesgo que representaba para los intereses geopolíticos de naciente imperio, el que en el sur se enclavara un Estado poderoso que pusiera en lance “la seguridad” de los Estados Unidos; igual que lo significaba para la Santa Alianza, constituida en Europa. Por eso, las descalificaciones del cuerpo diplomático de los Estados Unidos sobre la personalidad de Bolívar; igual que las intrigas diplomáticas de los agentes de EE.UU., que en realidad eran ataques a la doctrina bolivariana, en los que se calificaba de “dictador”, “autoritario” y “tirano” a Bolívar; la misma fórmula semántica que, hoy, usan para desprestigiar los gobiernos insurgentes en este lado del mundo.

### III El asunto moral

Mónica Tatiana Delgado Prada señala que:

*El Abad de Pradt no desmiente en definitiva la acusación de usurpación. Lo que “salvaría” a Bolívar de dicha imputación es, para el arzobispo, el que Bolívar no orienta su empeño en satisfacer su interés, como lo hacen los tiranos, sino el de la asociación en tanto “toma el poder temporalmente y lo emplea con mayor templanza”...*

De esta manera, tal y como lo observó el Arzobispo de Malinas en defensa de Bolívar, su figura y estatura moral supera toda insistencia por descalificar a El Libertador, categoría moralizante que es soportada por los soldados del Ejército Libertador, que es “pueblo bajo”, y no por los aristócratas propietarios disfrazados de legisladores o de tribunos.

Esta suerte para Bolívar era definitiva, o se les iba la República por el albañal de la corrupción o se imponía una autoridad única de mando que, además, tenía en su haber la abnegación por la patria como, efectivamente, nadie podía disputarla a Simón Bolívar porque había entregado toda la heredad de su fortuna, como hijo mantuano, a la causa patriota; y nada pidió a cambio, más que la felicidad colectiva que tanto promulgó y por la que dio su vida, como pocos de los patriotas de origen “noble”.

Él fue respetado por, incluso, quienes eran los mandatarios de las provincias liberadas, en quienes confió; y por el pueblo ejército, quienes soportaban su mandato y aceptaban complacidos el viraje de mando que tuvo que asumir para salvar al Estado nación de Colombia en el espectro geohistórico de la gran república que, luego, hizo aguas por las mezquindades de los aristócratas o el pillaje de los advenedizos.

Este trabajo de Mónica Tatiana Delgado Prada renueva e interpreta lo que para algunos es celo timorato. Ella encuentra, en la franqueza de su texto, las razones causales, y es una verdadera revelación para quienes se topan con las fuentes de origen de las incomprensiones pasadas y presentes sobre las categorías “libertad” o “dictadura”, tan banalmente manoseadas por el Neoliberalismo contemporáneo; y ni siquiera me digno en mencionar a los voceros políticos mercenarios ignorar de estos tiempos.

Este no es un libro conclusivo, es un trabajo editorial para el debate, para “curar” una cicatriz que, todavía, no ha cerrado históricamente y que debemos atender mediante la reflexión inteligente profunda, para mostrar las verdades del espacio-tiempo que hoy vivimos, y por las que nos desvivimos, en el fragor de una lucha por alcanzar la utopía siempre frente a nosotros, en ese horizonte que buscamos para hacer realidad la suprema felicidad que soñó Simón Bolívar.

Para finalizar, el título “antiprólogo” es para dejar por sentado que no trato de ensalzar a Mónica con su trabajo, sino que dejo constancia de que, a partir de la lectura de este trabajo, debemos iniciar un proceso de reflexiones más allá del particular tratamiento de la “Dictadura de Bolívar” que ella brillantemente nos muestra; pero, que debemos deslambrazar las barricadas de ideas engañosas construidas desde la superestructura cultural y política del sistema mundo capitalista.

Aldemaro Barrios R.

## INTRODUCCIÓN

Simón Bolívar asume en 1828 la llamada Dictadura del Trienio, en medio de la más dura crisis institucional de la recientemente creada, República de Colombia.<sup>1</sup>

La noticia de la implantación del poder supremo, por parte de El Libertador, vuela rápidamente hasta el viejo continente en donde, siempre, muy atentos a cuanto ocurría en la América, suscita diversas reacciones, entre ellas la de los liberales franceses, Benjamín Constant y el Abad de Pradt;<sup>2</sup> quienes, a través de la prensa de su país, dieron curso a la célebre polémica que es, según Alberto Fillipi: “...la más importante de las que ha suscrito Bolívar desde un punto de vista político institucional.”<sup>3</sup>

Por su parte, Benjamín Constant no fue un detractor menor. Bolívar adoptó algunas de sus ideas para nutrir su prontuario político y proyecto constitucional,<sup>4</sup> y ya, para el tiempo del debate, el publicista<sup>5</sup>

1 Identificada por la historiografía venezolana, a partir de Gil Fortoul, como la Gran Colombia.

2 Además de estos dos personajes, intervienen anónimamente en la polémica, ultrarrealistas o monárquistas radicales quienes, aprovechando las diferencias de los dos liberales, en torno a la Dictadura de Bolívar, criticaron los principios del Liberalismo, ratificando sus sentencias absolutistas.

3 A FILLIPI, “Legitimidad, instituciones jurídico-políticas y formas de gobierno en la polémica entre monárquicos y republicanos de Gran Colombia y de Francia (1828-1831)”, en Bolívar y Europa en las crónicas, el pensamiento político y la historiografía, Presidencia de la República. Caracas, 1986. Vol. 1. p.288.

4 Sobre la influencia de Constant en el pensamiento bolivariano, se recomienda la tesis doctoral de Carolina Guerrero, a la que nos remitiremos recurrentemente en este trabajo. C. GUERRERO, LIBERALISMO y Republicanismo en Bolívar (1819-1830), Usos de Constant por el padre fundador, Serie trabajos de grado N° 30, Universidad Central de Venezuela, 2005.

5 El término está usado en este texto como referencia al que es experto en Derecho Público y Constitucional; y, además, ejerce con destreza la capacidad de difundir tal saber y persuadir de una idea al gran público.

suizo habría, entre otros, establecido la distinción entre Republicanismo y Liberalismo, según sus formas de concebir la libertad.<sup>6</sup>

La libertad, entendida como la participación e injerencia colectiva en los distintos “aspectos de la soberanía del Estado”,<sup>7</sup> es sustantiva para Constant del ejercicio y disfrute de la misma en la antigüedad, en tanto que: “La independencia individual es la primera necesidad de los modernos.”<sup>8</sup> El gobierno representativo será el llamado a garantizar la libertad individual, permitiendo a los ciudadanos dedicarse por completo a sus asuntos privados y, en tal sentido, no interfiriendo en ellos.

La distinción no es producto de una abstracción teórica, al contrario, es patente en el texto de Constant de la comprensión de un cambio “en las inclinaciones del género humano”, justificando la inconveniencia del sacrificio de la libertad individual, en aras de la libertad política. Rousseau, por su parte, según el suizo, no habría comprendido tal cambio, despertando un género de confusión que desembocó en la tiranía, durante el periodo de la Francia revolucionaria.

La tensión libertad individual (sustantiva, de los modernos) y libertad política como ejercicio de la Soberanía (sustantiva, de la libertad antigua), va a emerger en la polémica francesa, en el planteamiento del problema de la legitimidad de la Dictadura de Simón Bolívar en Nuestra América.

El propósito de este texto es analizar la polémica y su problema central: la legitimidad, a la luz de la dilucidación de la idea de Soberanía, tanto en Bolívar, como en Constant. Dicha dilucidación es entonces, el primer paso a seguir en nuestro trabajo.

Luego, vamos a determinar, así sea brevemente, las razones por las que asume la magistratura extraordinaria para, dado ese contexto, evaluar algunas razones esgrimidas, a favor de la tesis de Constant sobre la usurpación bolivariana, encarnada en las figuras de tiranía y despotismo. Finalmente, y dados estos elementos, vamos a revisar la polémica francesa.

---

6 BENJAMÍN CONSTANT, “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, en revista de Estudios Públicos N° 59, Chile, 1995.

7 Op. cit, p.2.

8 Ibídem, p.6.

# Capítulo I

## Dos perspectivas liberales de la Soberanía

El objetivo de este Capítulo es establecer una aproximación a la idea de Soberanía, tanto en el héroe americano, Bolívar; como en el liberal europeo, Benjamín Constant.

Para nuestro primer caso, vamos a remitirnos en relativo detalle a dos textos de El Libertador: El *Discurso* pronunciado por El Libertador ante el *Congreso de Angostura* (1819), y la *Constitución de Bolivia* (1826).

Sintetizaremos la primera parte de este Capítulo con la revisión de algunos documentos menores (correspondencia y El Diario de Bucaramanga). Advertimos que hemos delimitado este análisis a documentos de 1819 y 1830, porque en este período se gesta e implementa el proyecto denominado “Colombia” que culmina, justamente, con el fin de la Dictadura del Trienio, que constituye uno de los ejes de nuestra investigación.

En la segunda parte de este Capítulo, extraeremos una aproximación al concepto de Soberanía en Constant, a partir de su distinción de las libertades (1819), las consideraciones que hace sobre el tema en sus *Principios de Política* (1815); y los autores que refuta, en ambos documentos.

### 1.1 Aproximación al concepto de Soberanía en Simón Bolívar

#### 1.1.1 La Soberanía en el Discurso de Angostura

La alocución bolivariana conocida como el Discurso de Angostura (1819),<sup>9</sup> a nuestro entender, además de constituir un proyecto consti-

9 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso pronunciado por El Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación”, en Obras Completas. Ediciones Lisama, Caracas, (s.f.), Volumen III, pp. 674-697.

tucional, representa una propuesta a los futuros legisladores de Colombia, a fin de formular una Constitución para la naciente República: Colombia.

Bolívar plantea un proyecto, no con base en ningún modelo o doctrina constitucional, aunque bien las formas republicanas y sus principios son los que mejor admite; su propuesta consiste en resolver el problema de la forma de gobierno adecuada al *caso particular*, con miras a la consolidación del proyecto republicano.

Ese *caso particular* que resaltamos encuentra teóricamente su fundamento en la máxima de Montesquieu que se refiere al establecimiento de las leyes y forma de gobierno, de acuerdo a la naturaleza y carácter de la nación para la que se plantea. Al respecto, señala Bolívar:

¿No dice el espíritu de las leyes que estas deben ser propias para el pueblo que se hacen? ... ¿Qué las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos? ¿Referirse al grado de libertad que la Constitución puede sufrir, a la religión, los habitantes, a sus inclinaciones, a sus riquezas, a su número, a su comercio, a sus costumbres, a sus modales?<sup>10</sup>

Prácticamente, dicha máxima funge como premisa metodológica, junto con la revisión histórica de los logros y peligros en la forma y desenvolvimiento de los gobiernos,<sup>11</sup> y el concepto de virtud como fundamento de la nación republicana. La siguiente es una expresión, entre muchas, de tal idea: “¡Hombres virtuosos, hombres patrióticos, hombres ilustrados, constituyen las repúblicas!”<sup>12</sup>

Bolívar, entonces, en primera instancia, determina el carácter y desarrollo moral de los miembros del cuerpo político a gobernar, encontrando en el análisis de la historia americana que la prolongada situación de subyugación al imperio español ha devenido en un acos-

10 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 680.

11 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. P.683.

12 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p 684.

tumbramiento a la tiranía, en la que el pueblo no ha adquirido “ni saber, ni poder, ni virtud.”<sup>13</sup>

Esta conclusión trae adherida la idea de que el carácter de los pueblos es determinado por la historia política, estableciendo, Bolívar, justamente, a partir de la comparación histórica del pasado americano ligado a España, con el desmembramiento del Imperio Romano, el problema de la identidad americana, específicamente, la de las y los criollos. Su planteamiento es célebre:

Nosotros aún conservamos los vestigios de lo que fue en otro tiempo; no somos europeos, no somos indios, sino una especie media entre los aborígenes y los españoles. Americanos por nacimiento y europeos por derechos, nos hallamos en el conflicto de disputar a los naturales los títulos de posesión, y de mantenernos en el país que nos vio nacer contra la oposición de los invasores, así nuestro caso es el más extraordinario y complicado.<sup>14</sup>

Pero, más allá, muestra las diferencias resultantes de la mezcla racial y de la diversidad de origen, aún cuando “nacidos en el seno de una misma madre”.<sup>15</sup> Propondrá, entonces y como el principio fundamental del sistema a instaurar, la igualdad política,<sup>16</sup> cuya necesidad devenida en la súplica a los futuros legisladores sobre la abolición definitiva de la esclavitud.<sup>17</sup>

De la que hemos considerado la segunda premisa metodológica o de la revisión histórica, pero, ya no sólo de la América; concluirá Bolívar que la democracia absoluta ha sido, más bien, ajena al ejercicio histórico del poder, por parte del género humano; sumando a esto la pobre constitución moral descrita, conmina a quienes corresponde legislar a renunciar, por ahora, a las formas federales.<sup>18</sup>

13 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.677.

14 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 676.

15 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 682.

16 Ídem.

17 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.694.

18 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.690.

De otro lado y, también, a partir de la revisión histórica y de la comparación de las diferentes estructuras de gobiernos antiguos y modernos (el romano e inglés), el orador propone un senado hereditario, que es un órgano neutro que daría estabilidad a la República;<sup>19</sup> y un Ejecutivo fuerte, conveniente en los sistemas republicanos.

De la tercera premisa, y dada la conclusión que refiere al carácter poco virtuoso del hombre americano y, por tanto, a su pobre preparación para el disfrute y ejercicio de la libertad, Bolívar traza un cuarto Poder: el Moral, que será el responsable de regenerar el carácter y las costumbres que han resultado de la larga situación de opresión.<sup>20</sup>

De este modo y de lo que se ha interpretado en este trabajo como premisas metodológicas para la formulación del tipo de gobierno que habría de implantarse en Colombia, Simón Bolívar esboza en el Proyecto Constitucional de Angostura las líneas fundamentales del gobierno que plantea erigir: el fortalecimiento del Poder Ejecutivo, la centralización del Estado, un senado hereditario y un nuevo Poder: el Moral.

Ahora bien, conforme al mecanismo, a partir del cual El Libertador elabora la propuesta, no constituye el ideal republicano, pues, si bien engloba sus principios, responderá a las particularidades del cuerpo a gobernar. Pero, dado que una de las tareas fundamentales del nuevo gobierno es la elevación de las virtudes políticas de los ciudadanos, a través de la educación y el establecimiento del Poder Moral, cabe entender el proyecto constitucional de Angostura como el de un gobierno de transición hacia lo que denomina Bolívar “el sistema de gobierno más perfecto” que es, en sus palabras: “...aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política.”<sup>21</sup>

La felicidad no es un tema menor del Discurso de Bolívar, constituye, nada menos, uno de los fines de la República; y su relación es íntima con la virtud que pretende cultivar Bolívar, a través del Poder Moral y la educación, siendo de suyo, su condición esencial; de modo

19 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.686.

20 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.693.

21 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 683.

que la misma virtud, no sólo es concomitante con la libertad, sino a la felicidad misma y, por tanto, también, constituye un fin del Estado:

Un pueblo pervertido, si alcanza su libertad, muy pronto vuelve a perderla; porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud; que el imperio de las leyes es más poderoso que el de los tiranos, porque son más inflexibles, y todo debe someterse a su benéfico rigor; que las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; que el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad.<sup>22</sup>

En este mismo orden de ideas, cabe entender el mayor o menor grado de posesión de virtudes políticas, también, como la medida de la Soberanía (de hecho, en términos generales, se refiere a esta cuando habla de la libertad). Esto es manifiesto cuando Bolívar afirma, luego de exhortar a quienes legislan a no pretender lo que no habría logrado el género humano, la democracia absoluta, que: “¡Ángeles, no hombres, pueden únicamente existir libres, tranquilos y dichosos, ejerciendo todos la potestad soberana!”<sup>23</sup>

Es importante señalar en este punto que Bolívar aquí no se refiere solamente a quienes nacieron en América, a la pobrería o a la élite criolla; se está refiriendo a la totalidad, es la humanidad la que no ha alcanzado las virtudes necesarias para ejercer una libertad plena.

Bolívar propone la libertad social como el punto medio entre la libertad ilimitada y el poder absoluto.<sup>24</sup> Dicho justo medio es explicado, posteriormente, como la moderación de la voluntad general y la limitación de la autoridad pública, con lo que se pretende proporcionar estabilidad al gobierno y minimizar la posibilidad de frotación, entre lo que Bolívar llama la voluntad general y el poder legítimo.<sup>25</sup>

22 Ídem.

23 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 690.

24 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 691.

25 Ídem.

Bolívar no da muchas luces sobre su idea de voluntad general, y no es claro si la está evocando en la perspectiva de Rousseau, aunque en la línea de la moderación de la misma expone la pertinencia de “imponer restricciones justas” en las asambleas primarias y electorales para poner un “dique a la licencia popular”, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que “en todos los tiempos, ha imprimido el desacierto en las elecciones y ha ligado, por consiguiente, el desacierto a los magistrados y a la marcha del gobierno; pues, este acto primordial, es el acto generativo de la libertad o de la esclavitud de un pueblo.”<sup>26</sup>

De modo que, podría asumirse la voluntad general como la voluntad del pueblo. Ahora bien, aunque pretende Bolívar moderar dicha voluntad, al igual que el poder legítimo, tal legitimidad cabe comprenderse conferida por el pueblo.

Por ejemplo, al comenzar el Discurso de Angostura, El Libertador llama los participantes del Congreso “los representantes del pueblo”,<sup>27</sup> y al Congreso mismo lo cataloga como “...depósito de la voluntad soberana y árbitro del destino de la nación.”<sup>28</sup>

Se infiere, entonces, que su legitimidad proviene de la aprobación de quienes representan. De hecho, en el Congreso de Angostura, Bolívar devolverá, a quienes denomina representantes del pueblo, el mando supremo al que se refiere como “un terrible o peligroso encargo” al que ha sido sometido por “necesidad forzosa unida a la voluntad imperiosa del pueblo...”;<sup>29</sup> y da cuenta de lo acaecido, aludiendo a la censura del pueblo, con respecto a sus acciones públicas y privadas.<sup>30</sup>

Por otra parte, Bolívar indica la importancia de las elecciones repetidas en los sistemas populares, pues, argumenta que, en el caso de que una misma persona permanezca largo tiempo en el poder, “el pueblo se acostumbrará a obedecerle y dicha persona a mandarle, de donde se origina la usurpación y la tiranía.”<sup>31</sup>

26 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.693.

27 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.674.

28 Ídem.

29 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p.675.

30 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 675.

31 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 676.

Es patente aquí que el poder emana del pueblo y, por tanto, que es él quien confiere la legitimidad de la representación o de la autoridad; y al pretender moderar, tanto la voluntad general, como el mismo poder legítimo, no niega la potestad soberana del pueblo que reclama explícitamente, al afirmar: "...un gobierno republicano ha sido, es y debe ser, el de Venezuela; sus bases deben ser la soberanía del pueblo, la división de los poderes, la libertad civil, la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios."<sup>32</sup>

### 1.1.2 La Soberanía en la Constitución de 1826

Primero, vamos a reseñar brevemente el contenido de la Constitución presentada por El Libertador en 1826, para el Estado fundado en su honor con el nombre de Bolivia. Luego, resaltaremos algunos aspectos de interés para el tema que nos atañe: la Soberanía.

El código boliviano fue presentado por El Libertador, formalmente, en 11 Títulos, 54 Capítulos y 157 Artículos; estableciendo, además de los tres Poderes propuestos por Montesquieu, el Electoral, su competencia es la elección de legisladores, magistrados, jueces y pastores.<sup>33</sup> Se compone de los representantes escogidos por todos los ciudadanos: uno de cada diez habitantes deberá tener representación en dicho cuerpo electoral que, además, en cada una de las instancias territoriales (departamento, provincia o cantón) sirve para preservarse de los abusos o limitaciones de las instancias correspondientes al Poder Judicial.<sup>34</sup>

A quienes integren el cuerpo electoral no se les exige requisitos superiores a los de la ciudadanía: saber leer y escribir, y ejercer un oficio honesto, además de lo dicho, en palabras de El Libertador: "...no se exigen, sino capacidades, ni se necesita de poseer bienes para representar

32 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 683.

33 Si bien, la Constitución Boliviana no plantea expresamente que dichos cargos debían ser ocupados por hombres, las mujeres sólo tuvieron derecho de postulación y elección hasta 1945..

34 SIMÓN BOLÍVAR: "Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia", en Obras Completas, op.cit., Volumen III, pp. 763-771.

la augusta función del soberano, saber y honradez, no dinero, es lo que requiere el ejercicio del poder público.”<sup>35</sup>

Bolívar compara los derechos proporcionados por el Poder Electoral con los que garantizan los Estados federados, realzando con eso que, con esta medida “se ha puesto una balanza contra el Ejecutivo; y el gobierno ha adquirido más garantías, más popularidad y nuevos títulos para que sobresalga entre los más democráticos.”<sup>36</sup>

El Poder Legislativo es diseñado como un sistema tricameral: la Cámara de Tribunos, la Cámara de Senadores y la Cámara de Censores. Cada Cámara es integrada por 20 personas. Los tribunos se encargan de la Hacienda, de la paz y la guerra; los senadores abordan todos los asuntos referentes a las leyes y la religión; y la Cámara de Censores, comparada por Bolívar con el Areópago de Atenas, tiene como deber velar por el cumplimiento de la Constitución, juzgar la administración del Ejecutivo, proteger la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta.<sup>37</sup>

El Poder Ejecutivo está compuesto por: Presidente, Vicepresidente y ministros. El primero es vitalicio, aunque bien con designaciones, más bien, restringidas, entre las que destacamos todo lo relativo a la paz y a la guerra. Su elección descansa en el Legislativo, previa propuesta del cuerpo electoral. El Vicepresidente es elegido por el Presidente, y su figura es hereditaria; los ministerios que le componen son el de Hacienda, el de Relaciones Interiores y Asuntos Exteriores, y el de Guerra y Marina.

El Poder Judicial conoce y resuelve los procesos ordinarios, a este corresponde “la salvaguardia de los derechos individuales”.<sup>38</sup> Lo componen: la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Distrito Judicial, partidos judiciales y jueces de paz. A nuestro entender, están reflejados en el Proyecto de la Constitución de Bolivia los planteamientos fundamentales del Congreso de Angostura: a) La igualdad, b) El justo medio entre autoridad y voluntad general, c) La elevación de las condiciones ciuda-

35 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. loc. cit. p.763.

36 Ídem.

37 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 764.

38 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 767.

danas o el desarrollo moral, y d) La legitimidad del poder en manos del pueblo, para el que se activa su participación.

a) **La igualdad:** en efecto, la igualdad fue llamada por el líder americano en el Discurso al Congreso Constituyente de Bolivia, “la ley de leyes”, manifestando que la había dejado intacta, pues: “...sin ella perecen todas las garantías, todos los derechos. A ella debemos todos los sacrificios.”<sup>39</sup> Acorde con eso, sancionó la proscripción de la esclavitud: “Todos los que hasta el día han sido esclavos: y por lo mismo quedaran en el hecho libres, en el acto de publicarse la Constitución, pero no podrán abandonar la casa de sus antiguos señores, sino en la forma que la ley especial lo determine.”<sup>40</sup>

La Ley Especial que habría de determinarla, y cuya responsabilidad recaería en manos de los asambleístas, no fue elaborada, como seguramente lo previó el autor; por lo que expuso, muy elocuentemente, al Congreso Constituyente las razones por las que “la infracción de todas las leyes es la esclavitud”.

Esta vez no apareció la necesidad de su abolición como una súplica y un deber con la justicia, como en Angostura; sino como una condena y un motivo profundo de vergüenza para quienes pretendieran acomodar la ley a su favor y en desmedro de la libertad.<sup>41</sup>

Por otra parte, y en consonancia con la *ley de leyes*, se minaron en el código boliviano los privilegios, plasmando casi como Preámbulo del documento: “Bolivia es, y será para siempre, independiente de toda dominación extranjera; y no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia.”<sup>42</sup> En el proceso de elaboración de la carta que regiría al antiguo Alto Perú, El Libertador, en carta a Santander, manifestó: “Estoy

39 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit. p. 768.

40 SIMÓN BOLÍVAR, “Texto de la Primera Constitución Política de Bolivia, 19 de noviembre de 1826”. En Bolívar: Documentario para la Libertad. Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, Volumen 37..

41 SIMÓN BOLÍVAR, “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, op. cit. p. 769.

42 SIMÓN BOLÍVAR, “Texto de la Primera Constitución Política de Bolivia, 19 de noviembre de 1826”, loc. cit. Título Primero, Capítulo I, Artículo 2.

haciendo una Constitución bien combinada para este país (Bolivia)... *revocando, desde la esclavitud para abajo, todos los privilegios.*”<sup>43</sup>

b) **El justo medio entre autoridad y voluntad general:** la Presidencia Vitalicia, la Vicepresidencia Hereditaria y el Poder Electoral, son tal vez de los temas más controvertidos de la Carta de Bolivia. Sobre todo por las dos primeras, se ha acusado recurrentemente a Bolívar de pretender fundar una Monarquía disfrazada de República, comparando su propuesta con el modelo de Napoleón.<sup>44</sup> Lejos de pretender verificarlo, nos corresponde decir que Bolívar apeló a estas figuras, en el primer tema, según sus palabras, porque “en los sistemas sin jerarquías se necesita más que en otros un punto fijo en alrededor del cual giren los magistrados y los ciudadanos: los hombres y las cosas”; y le comparó con el sol “que firme en su centro da vida al universo.”<sup>45</sup>

Es decir que, el Presidente constituye el centro de gravedad de la República, alrededor del cual, todos los componentes del Estado mantienen el lugar que les corresponde en razón del conjunto. Ahora bien, como sus competencias no son mayores, pues: “...se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones y se la han ligado las manos para que no dañe a nadie...”,<sup>46</sup> habría de comprenderse, además y sobre todo, como un símbolo de neutralidad, permanencia y estabilidad. Más adelante, volveremos sobre esta figura.

La Vicepresidencia Hereditaria se juzga necesaria por El Libertador “porque - el príncipe - conserva el orden de las cosas y la subordinación entre los ciudadanos, con un poder firme y una acción constante.”<sup>47</sup>

La referencia al *príncipe* se debe a que Bolívar mismo admite que extrae de la Monarquía esta figura, en vista del beneficio mencionado.

43 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, p. 325.

44 GERHARD MASUR, Simón Bolívar, Editorial Grijalbo, Caracas, 1987 Pp.468.

45 SIMÓN BOLÍVAR, “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, p. 765.

46 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, p. 765.

47 *Ibidem*, p.767.

En el Poder Electoral descansa lo concerniente a la participación ciudadana, es decir, a la democracia que, lejos de ser restringida, despliega a través del cuerpo de representantes amplias facultades.

Al respecto, señaló Bolívar: “Los colegios electorales de cada provincia representan las necesidades y los intereses de ella y sirven para quejarse de las infracciones de las leyes, y de los abusos de los magistrados...”<sup>48</sup> que se suman, reiteramos, al cuidado de los derechos individuales. De ahí que El Libertador compare las facultades de este Poder con el Federalismo.

Esta comparación, sumada al imperativo de igualdad política, esclarece la perspectiva de la democracia restringida de Angostura y su opuesto: el Federalismo. Es decir, Bolívar ve en el Federalismo una amplia expresión de la democracia, de ahí que el órgano boliviano que encarna la participación popular, propiamente hablando, lo asemeje a este (al Federalismo); de allí, también, la calificación de “magnífico” en Angostura.

No obstante, en esta misma alocución, dice el orador: “...abandonemos las formas federales que no nos convienen.”<sup>49</sup> Y, lo justifica en las precarias virtudes de quienes padecieron el yugo español, como hemos sostenido, anteriormente. Reclama, entonces, un poder central que:

... tenga la autoridad suficiente para que logre mantenerse luchando contra los inconvenientes anexos a nuestra reciente situación -lucha independentista-, al estado de guerra que sufrimos, y a la especie de enemigos externos y domésticos, contra los que tenemos largo tiempo de combatir.<sup>50</sup>

48 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, p. 763.

49 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso Pronunciado por El Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819”, op.cit. loc. cit. p. 690.

50 Ídem.

De modo que, la democracia restringida no es sino el Centralismo necesario, a la luz del peligro externo España o cualquier potencia extranjera, amenazando la Soberanía Nacional; y el peligro endógeno, a saber, las facciones o los regionalismos que, preocupados por obtener de la Independencia sus cuotas de poder, no reparaban en el resto; por lo que, en este mismo contexto, evocando la Primera República de Venezuela, señaló Bolívar que “...el primer Congreso en su Constitución federal, más consultó el espíritu de las provincias, que la idea sólida de formar una república indivisible y central.”<sup>51</sup> Caracterizaría esto a la virtud que encuentra Bolívar ausente de los americanos, como la incapacidad de sobreponer el interés general por sobre el particular, de ahí la imposibilidad inmediata de federalizar la República, y la necesidad de crear mecanismos para el cultivo del saber y la moral.

En la estructura de la Carta de Bolivia, la Presidencia Vitalicia y la Vicepresidencia Hereditaria son las llamadas a mantener la unidad, como centro gravitatorio del universo llamado República. Por tanto, representan la autoridad y la fuerza (sin estar facultadas para actuar a su antojo), derivadas de la condición de permanencia y neutralidad, al no representar ninguna clase. En suma, son esas las imágenes de centralidad e indivisibilidad que exige la República para su permanencia y, por tanto, del desarrollo de sus fines: la mayor suma de felicidad, seguridad y estabilidad.

Complementando a estas figuras, se encuentra el Poder Electoral, como aparato del pueblo ejerciendo una amplia participación, a través de los colegios electorales que, sin ser independientes del poder central, evalúan directamente la competencia de las distintas instancias del Estado (y su eficacia regional) y, preponderantemente, velan por el respeto de los derechos individuales.

De este modo, a nuestro parecer, en la combinación del Poder Ejecutivo, así establecido, y el Poder Electoral se trasluce el esfuerzo de Simón Bolívar de encontrar, en términos de Aristóteles, el justo medio entre autoridad y democracia (lo que Bolívar llamó en Angostura la libertad social), dada la configuración moral de la ciudadanía.

51 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso Pronunciado por El Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819”, op.cit. p. 681.

c) **La elevación de las condiciones ciudadanas y el desarrollo moral:** la elevación de las condiciones ciudadanas y la inculcación de las virtudes que promuevan el desarrollo moral son valores sustantivos en el pensamiento de Bolívar, y no podían dejar de reflejarse en la oportunidad que se le proporcionó de elaborar la Constitución de la nación homónima.<sup>52</sup> Se manifiestan, a nuestro modo de ver, en tres de sus instancias constitucionales: la Cámara de Censores del Cuerpo Legislativo, la ciudadanía, a condición del conocimiento de la lecto-escritura, a partir de 1836; es decir, 10 años después de implantada la Carta, según lo que creía, y la reforma de la misma.

Ciertamente, la Cámara de Censores ocupa el lugar que se había establecido en Angostura para el Poder Moral. Al respecto, dijo nuestro americano:

Los censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Atenas, y de los censores en Roma. Serán ellos los fiscales contra el Gobierno para celar si los tratados y los códigos se observan con religión. He puesto bajo su éjida el *Juicio Nacional*, que debe decidir de la buena o mala administración del Ejecutivo.<sup>53</sup>

Además de vigilar la correcta conducta de quienes integran todo el aparato gubernamental, deben proteger “...la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta.”<sup>54</sup> Su labor es, en suma, mantener en los límites acordados a quienes ostentan el poder central, a partir de la vigilancia severa de su actuación; e impulsar el cultivo y desarrollo del conocimiento de la ciudadanía. He aquí la materialización de la institución que tendría sobre su responsabilidad crear el ámbito del desarrollo de “la moral y las luces”, consideradas en Angostura, con mucha mayor

52 Bolívar elaboró la Carta de Bolivia por solicitud reiterada de la Asamblea Nacional de Bolivia, en 1826.

53 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, op.cit. p. 764.

54 Ídem.

elocuencia que en el Discurso al Congreso Constituyente de Bolivia, como los polos de la República sobre los que se habría de erigir “...un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso”, “... cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana.”<sup>55</sup>

El influjo permanente y en todas las direcciones por parte de esta entidad que, también, es vitalicia, será la columna sobre la que se formarán las costumbres que consolidarán las virtudes que exige la República. Preponderantemente, aquella que, de acuerdo a lo expresado más atrás, reposa en la sobre posición del bien general, sobre el bien particular.

Retomando el hilo de nuestra exposición, la condición de ciudadanía sobre el conocimiento de la lectura y la escritura, después de 10 años de implantado el código, encarna la intención concreta de dar educación básica a la población, más allá de una posible retórica de las virtudes y el saber.

Si Bolívar hubiese planteado esta condición, inmediatamente aprobada la Carta, habría pisoteado su principio de igualdad; pues, hubiese excluido a la gran masa indígena que poblaba el territorio. Sin embargo, lejos de eso, consecuentemente con su idea, impuso la presencia de quien fuera su maestro, Simón Rodríguez, quien, no obstante el fracaso, hizo un esfuerzo importante por convertir la educación en un derecho.<sup>56</sup>

Hemos ubicado la reforma de la Constitución en el párrafo de la coherencia bolivariana, en lo relativo a la elevación del saber y las virtudes ciudadanas, en razón de la siguiente afirmación: “He pensado que la Constitución de Bolivia debiera reformarse por periodos, según lo exige el movimiento del mundo moral. Los trámites de la reforma se han señalado en los términos que he juzgado más propios del caso.”<sup>57</sup>

55 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso Pronunciado por El Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819”, op.cit. p. 692.

56 Ver MASUR, op.cit. p. 466.

57 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia”, op. cit. p. 768.

Esto es diez años,<sup>58</sup> el mismo plazo que tendrían las mayorías para aprender a leer y a escribir. Aquí, es patente la transitoriedad de la Constitución que planteábamos en el análisis del Proyecto de Angostura, en virtud del crecimiento moral de la ciudadanía. Sí el yugo español les había hecho incapaces para la libertad plena (de allí la propensión a la anarquía), la igualdad, el punto medio entre la autoridad y la participación, el cuidado de la moral y la elevación de las luces o el conocimiento; indiscutiblemente, serían el medio de creación de las virtudes que permitirían un disfrute más amplio de las libertades, posteriormente.

d) **Legitimidad del poder en manos del pueblo para el que se activa su participación:** se confirma en el código boliviano al pueblo como al soberano, es decir, como del que emana la legitimidad del poder. Continúa restringida la amplia representatividad, en el sentido de la no instauración de un sistema federal.

Sin embargo, a través de los colegios electorales, se establece un mecanismo amplio de participación que responde al problema de la participación social y, también, al problema del cuidado directo, por parte de la ciudadanía, de la libertad individual. De modo que puede entenderse que el Centralismo no impide que el ejercicio de la Soberanía sea compartido entre el poder legítimo (es decir, del poder autorizado por el pueblo) y el pueblo como el soberano que expresa su voluntad, a través de la ley.

Ahora bien, esa participación y la ampliación de esa participación son posibles (el actual estado moral de quienes cumplen las condiciones de ciudadanía), en tanto un gobierno fuerte garantice la igualdad. En uso de la metáfora empleada por Bolívar, *una autoridad que como el sol irradie su luz* hacia la totalidad de quienes integran la asociación política, sin excepción.

58 SIMÓN BOLÍVAR: “Texto de la Primera Constitución Política de Bolivia, 19 de noviembre de 1826”, op.cit. Título Décimo, Capítulo Único, Artículo 145.

### **1.1.3 La Soberanía en otros documentos menores a los reseñados, y conclusión de la primera parte.**

Cerraremos este apartado, tratando de sellar la aproximación a la idea de Soberanía de Simón Bolívar, a la luz de lo visto y de otros documentos menores como cartas, artículos, proclamas y el Diario de Bucaramanga, de Perú De Lacroix.

De Lacroix extrae el siguiente resumen de una conversación con Bolívar en Bucaramanga, luego de que el General recibiera noticias sobre el estado general de cosas en Colombia:

...Las tales noticias lo condujeron a repetir lo que le he oído decir tantas veces... a saber: probar el estado de esclavitud en que se halla aún el bajo pueblo colombiano; probar que está bajo el yugo no sólo de los alcaldes y curas de las parroquias, sino también bajo el de los tres o cuatro magnates que hay en cada una de ellas; que en las ciudades es lo mismo, con la diferencia de que los amos son más numerosos, porque se aumentan con muchos clérigos, frailes y doctores; que la libertad y las garantías son sólo para aquellos hombres y para los ricos y nunca para los pueblos, cuya esclavitud es peor que la de los mismos indios; que esclavos eran bajo la Constitución de Cúcuta y esclavos quedarían bajo cualquier otra Constitución, así fuese la más democrática; que en Colombia hay una aristocracia de rango, de empleos y de riqueza equivalente, por su influjo, pretensiones y peso sobre el pueblo, a la aristocracia de títulos y de nacimiento aún la más despótica de Europa; que en esa aristocracia entran también los clérigos, los frailes, los doctores o abogados, los militares y los ricos, pues, aunque hablan de Libertad y de Garantías, es para ellos solos que las quieren y no para el pueblo que, según ellos, deben continuar bajo su opresión; quieren también la igualdad para elevarse y aparearse con los más carac-

terizados, pero no para nivelarse ellos con los individuos de las clases inferiores de la sociedad: a éstos los quieren considerar siempre como sus siervos “a pesar de todo su liberalismo”.<sup>59</sup>

Hemos transcrito esta larga cita porque revela varias cuestiones que no habíamos percibido, claramente, en los planteamientos de Angostura y Bolívar, y que pueden acercarnos más a la idea de Soberanía en El Libertador; como, por ejemplo: a quiénes o a qué sector de la sociedad alude Bolívar, fundamentalmente, como fallo de la virtud descrita, lo que impide la ampliación del ejercicio de la Soberanía; y quiénes integran la palabra pueblo, que es la fuente de la Soberanía y la legitimidad.

En efecto, la ausencia de la virtud necesaria para la estabilidad y, por tanto, la existencia de la República recae, a la luz de la anterior cita, en las clases altas de la sociedad colombiana. Parece ser a estas, fundamentalmente, a quienes pretende Bolívar, a través de la propuesta de centralización del poder, arrancar la intención de hacerse representantes del pueblo en una República federal, dado que no se hallan dispuestas a abandonar su privilegio, pese a que se autoproclaman, según la cita, retóricamente liberales.

Aún más, y lo hace notar muy bien el Bolívar de De Lacroix, no puede sino ser retórica su demanda de igualdad y garantías, porque su riqueza reposa en la desigualdad derivada de la opresión de las clases empobrecidas.

En este orden de cosas, aparecen las clases altas (descritas arriba) incapacitadas para representar al pueblo, pues, su interés privado: mantener o aumentar su privilegio sustentado en su riqueza, fundamentalmente, descansa en la violación de un principio básico del interés público: la igualdad. O, peor aún: como extensión de esto, su riqueza reposa sobre la pobreza pública:

59 L. PERÚ DE LACROIX, *Simón Bolívar en el Diario de Bucaramanga*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003, p. 102.

Toda la sangre se ha sacado del cuerpo y se ha metido en la cabeza; así la república está exánime y loca juntamente. Mientras tanto, los legisladores han sacado sus empleos, y los empréstitos han arruinado el crédito de la nación. En estas circunstancias, ¿qué debo yo hacer? ¿y qué debe hacer Colombia?<sup>60</sup>

Por lo tanto, lo que llamamos retórica liberal de los privilegiados, no sería más que demagogia, necesariamente, conducente al uso de su representación para el acomodo y subordinación de los intereses públicos a los intereses privados; o, en términos contractuales, la sujeción de la voluntad general a la voluntad particular que degenera, precisamente, en “tiranía” y “anarquía”. La siguiente afirmación de Bolívar confirma esta idea:

¿No le parece a usted, mi querido Santander, que esos legisladores más ignorantes que malos, y más presuntuosos que ambiciosos, nos van a conducir a la anarquía, y después a la tiranía y siempre a la ruina? Yo lo creo así y estoy cierto de ello.<sup>61</sup>

De este modo, la falta de virtud de los que se pretenden representantes (que no sólo consistiría en la primacía del interés privado sobre el público, sino en la subordinación o puesta al servicio del primero en el segundo) amenaza la estabilidad de la República.

En este ámbito explicativo se circunscribe la siguiente carta de Bolívar a Páez, en 1829:

En fin, mi querido General, Vd. diga a los ciudadanos de Venezuela que elijan libremente sus diputados, y que los manden con sus instrucciones escritas conforme a las voluntades públicas.

60 SIMÓN BOLÍVAR: “Cartas 1826”, en *Obras Completas*, op.cit., Volumen II, pp. 480.

61 SIMÓN BOLÍVAR: “Cartas 1821”, op. cit. Volumen I, p. 565.

...protesto con toda mi sinceridad que deseara que alguna vez se oyera la voluntad de los pueblos para que se cumpliera en todas sus partes.

...que todo esto se haga por las instrucciones escritas de los colegios electorales y no por la voluntad de los individuos que vayan al Congreso. Santander quería la federación y decía que la nación la quería; lo que a la verdad era una usurpación de la soberanía. Otros han querido un monarca y han cometido el mismo delito, pues nadie ha visto todavía escrita la voluntad del pueblo...<sup>62</sup>

Así es que, quien represente al pueblo, que en uso de su investidura, a nombre de la voluntad del pueblo, impone la voluntad de uno, o de un grupo, o de una clase, es un usurpador de la Soberanía. En esta cita sugiere Bolívar, además, que la voluntad del pueblo no es representable. Y lo dice, más explícitamente, en otra carta: “No siendo la soberanía del pueblo enajenable, apenas puede ser representada por aquellos que son los órganos de su voluntad.”<sup>63</sup>

La consecuencia de que la Soberanía apenas pueda ser representada, se traduce en que la Soberanía popular, sinónimo de voluntad general, es la única fuente de legitimidad; ya lo había afirmado a la Asamblea boliviana: “...vosotros erais acreedores a obtener la gran bendición del cielo -la Soberanía del Pueblo- única autoridad legítima de las naciones...”<sup>64</sup>

Incluso, lo ratificó ampliamente en las competencias de veeduría y demanda que asignó al cuerpo electoral del código boliviano que encarnaba, de hecho, la materialización de la libertad política, en ejercicio activo del pueblo; garantizando directamente el cuidado de sus libertades privadas.

62 SIMÓN BOLÍVAR: “Cartas 1829”, op. cit. Volumen III, p. 157.

63 SIMÓN BOLÍVAR: “Contestación al Presidente del Congreso, el 10 de febrero de 1825” en Herrera Torres, 2005, p.159.

64 SIMÓN BOLÍVAR: “Discurso del Libertador al Congreso Constituyente de Bolivia” op.cit., loc.cit. p. 771.

A nuestro parecer, esto es muy interesante porque Bolívar intentó sintetizar, a través de este órgano (y las limitaciones del Ejecutivo), la demanda liberal de las garantías institucionales a los derechos individuales. Por tanto, al despliegue de lo que consideran estos la libertad, con una institución que satisfacía a la vez la consideración republicana de hacer efectiva la democracia, en tanto ejercicio directo de la Soberanía, sobre la base de las virtudes políticas en las que es sustantivo el bienestar de la totalidad y su afinamiento en comunidad.

Mejor dicho, su propuesta equivalía al intento de hallar el justo medio entre libertad política y la libertad individual, terminando de configurar lo que podría considerarse una limitación *a la Bolívar* de la Soberanía popular en tanto ejercicio; pero, no en tanto voluntad. Pues, percibiendo como en Angostura que el marco histórico social configura una personalidad, adecuada o no al ejercicio pleno de la Soberanía del pueblo, estas instancias establecidas en Bolivia fungen, además, como el contexto en el cual se elevarán las condiciones para ir derribando los límites de la participación popular y, sobre todo, de la representatividad descentralizada, que era hacia donde se orientaba, fundamentalmente, su señalamiento sobre la ausencia de virtudes. Por eso, los proyectos constitucionales bolivarianos son de gobiernos de transición; y la libertad, propiamente dicha, sobre la que se sostendrá es la libertad política; independientemente de que sea otra la libertad entendida por los individuos, sin que afecte a la totalidad y, por tanto, su armonía, relacionada así con la felicidad colectiva e individual que son, en tal sentido, concomitantes.

Ahora bien, cualquier límite impuesto al ejercicio de la Soberanía, a través de los Poderes Públicos, puede ser transgredido solamente por el mismo pueblo, si las leyes no provienen de la voluntad general, como expresión de dicha Soberanía. Sobre esto, Bolívar le escribe a Santander, a propósito del estado en que encontró a los pueblos del sur en su paso hacia Bogotá, para 1826:

Me aseguran estos habitantes que la contribución directa los arruina, porque no es general sino parcial; y porque los indios ya no trabajan, no teniendo contribución que pagar. Mientras tanto la tropa y los empleados están miserables y a la desesperación. No sé cómo no se han levantado todos estos pueblos y soldados al considerar que sus males no vienen de la guerra, sino de las leyes absurdas. El mal necesario consuela como el gratuito irrita ...

...En una palabra, mi querido General, cada día me confirmo más en que la república está disuelta, y que nosotros debemos volver al pueblo su soberanía primitiva, para que él se reforme como quiera y se dañe a su gusto.<sup>65</sup>

En otra misiva, al mismo General (tristemente célebre), expresa El Libertador:

Yo no conozco más de salud, que es el devolver al pueblo su soberanía primitiva para que rehaga un pacto social. Usted dirá que esto no es legítimo; y yo, a la verdad, no entiendo qué delito se cometa en ocurrir a la fuente de las leyes para que remedie un mal que es del pueblo y que sólo el pueblo conoce. Digo francamente que si esto no es legítimo, será necesario a lo menos y, por lo mismo, superior a toda ley; pero, más que todo es eminentemente popular y, por lo mismo, muy propio de una república eminentemente democrática.<sup>66</sup>

Es decir que: el pueblo mismo puede romper el pacto que él aprobó y, más allá de cualquier límite convencional, el pueblo puede recuperar la plenitud de su Soberanía en virtud de la necesidad "...superior a toda ley...".

Esto es muy interesante en sus consecuencias porque, desde la óptica de El Libertador: la insurrección popular derivada del abuso de los

65 SIMÓN BOLÍVAR: "Cartas 1826", op.cit., Volumen II, p. 480.

66 *Ibidem*, p.486.

representantes, a partir de la impunidad o la imposición de leyes que atenten contra la salud de los pueblos, es perfectamente legítima, desde el punto de vista de la lógica contractual y de la necesidad.

Por último, en la cita con que hemos comenzado este apartado, el General, en boca de De Lacroix, refiere a dos aspectos distintos, en lo relacionado con el contenido de la palabra pueblo. Primero, dice *bajo pueblo*, aludiendo a las mayorías desposeídas, con lo que se entiende que este, el pueblo, también es compuesto por los propietarios. Y, luego, utiliza la palabra, solamente, para referirse a los pobres a los que describe en prolongado estado de esclavitud por causa de las capas privilegiadas.

No obstante, el pueblo al que corresponde la cualidad de soberano, alude a la totalidad. Es lo consecuente con el principio de la igualdad, y se evidencia, claramente, en Bolivia con el intento de armonizar las partes alrededor del Presidente vitalicio. De hecho, es un empeño permanente y no excluye, plenamente, a las masas empobrecidas de su señalamiento a los facciosos: aún más, reconoce con sobrada claridad que la opresión de las mismas derivará en discordia y división y, por tanto, en anarquía. En esta idea, le dice El Libertador a Páez:

Considerere Vd., mi querido General, quién reunirá más los espíritus; quién contendrá las clases oprimidas. La esclavitud romperá el yugo, cada color querrá el dominio, y los demás combatirán hasta la extinción o el triunfo. Los odios apagados entre las diferentes secciones volverán al galope, como todas las cosas violentas y comprimidas. Cada pensamiento querrá ser soberano, cada mano empuñará el bastón, cada toga la vestirá el más turbulento. Los gritos de sedición resonarán por todas partes. Y lo que todavía es más horrible que todo esto es que cuanto digo es verdad. Me preguntará Vd. ¿qué partido tomaremos?<sup>67</sup>

Así pues, la división contra la que se opuso fieramente el líder americano, la misma por la que cayó la Primera República de Venezuela, y

se inscribió en la identidad histórica de la sociedad colombiana el oprobio de la Patria Boba,<sup>68</sup> deviene de la pugna entre las clases, derivada de la opresión de la alta sobre la baja; y de las ambiciones desmedidas de los propietarios que son, como vimos al principio, los que pretenden el poder. Se ratifica, entonces, la consideración de la igualdad como ley de leyes, y la unidad del poder (Centralismo) como fundamento de la perdurabilidad de la República.

Sin embargo, hay un sector del pueblo especial, al que refiere en carta a Santander, la misma misiva citada atrás, en la que hace alusión a los representantes como los llamados a instaurar tiranía. Dice Bolívar:

...Esos señores piensan que la voluntad del pueblo es la opinión de ellos, sin saber que en Colombia el pueblo está en el ejército, porque realmente está, y porque ha conquistado este pueblo de manos de los tiranos; porque además es el pueblo que quiere, el pueblo que obra y el pueblo que puede; todo lo demás es gente que vegeta con o más o menos malignidad, o con más o menos patriotismo, pero todos sin ningún derecho a ser otra cosa que ciudadanos pasivos.<sup>69</sup>

Está hablando el americano del pueblo armado encarnado en el Ejército, y refiere a la autoridad general que les corresponde, en virtud de sus logros, actividad, sacrificio y fuerza. En la misma carta dice que, si bien esa idea no es de Rousseau, será necesario desarrollarla para poner coto a “esos señores” (los legisladores). Es del pueblo en armas la voluntad porque él la ejerce y la mantiene con su fuerza, y en vista de lo dicho, también lo sería la virtud, porque su interés trasciende su inmediatez individual, su *yo* opera en virtud de la colectividad que representa y que es su esencia: es fuerte porque es multitud, así que ratifica la legitimidad de la insurrección popular, ahora, armada.

68 Período histórico comprendido entre 1810 y 1816, caracterizado por profundas divisiones de los independentistas, guerras intestinas y caos institucional.

69 SIMÓN BOLÍVAR: “Cartas 1821”, op.cit., Volumen I, p. 565.

Ese sector del pueblo que corresponde a quienes compusieron al Ejército libertador, (si bien comprende a Nariño, Zea y Páez<sup>70</sup>) no es, sin embargo, ajeno a su referencia del “bajo pueblo”. En la misma nota, afirma:

Piensen esos caballeros que Colombia está cubierta de lanudos arropados en las chimeneas de Bogotá, Tunja y Pamplona. No han echado sus miradas sobre los Caribes del Orinoco, sobre los pastores del Apure, sobre los marineros de Maracaibo, sobre los bogas del Magdalena, sobre los bandidos de Patia, sobre los indómitos pastusos, sobre los guajibos de Casanare y sobre todas las hordas salvajes de África y de América que, como gamos, recorren las soledades de Colombia.<sup>71</sup>

No son pocas las referencias de Bolívar sobre el Ejército y su papel. Parte sustancial del relato fantástico de sus campañas es la composición popular de la milicia, recorriendo y reconquistando territorios, tan indómitos como sus integrantes. Sin embargo, nos limitaremos a esta nota del granadino por ser tan específica a nuestro tema y expresar, por una parte, la conciencia de El Libertador sobre la distancia que cobra de Rousseau, en su idea de la fuente concreta de la voluntad general; y, por otra, para corroborar su pensamiento sobre la legitimidad de la insurrección popular.

Con este nuevo componente y recogiendo todo el desarrollo de las reseñas e interpretaciones de los documentos escogidos, de 1819 a 1830, concluimos que:

Para Bolívar, la Soberanía en una comunidad política emanada de la voluntad general, que no es otra que la del pueblo. Si bien, entendido como totalidad, preponderantemente del “pueblo bajo” que constituye al Ejército (pueblo activo) y a la mayoría de la población del territorio. El pueblo bajo, además de referir al pueblo pobre activo y pasivo (es decir, armado y desarmado), abriga toda la diversidad cultural y racial

propia del continente americano. La Soberanía del pueblo no es alienable, es apenas representable por quien este designe, por lo que constituye la única fuente de legitimidad.

El ejercicio del poder será limitado por la ley, que no es sino la expresión de su voluntad, la voluntad general. La arrogación desautorizada del poder, o su abuso patente en la falta de concordancia de la ley con el interés mayoritario, son causas de anulación del acuerdo de la asociación, a través de mecanismos como la insurrección popular, que es legítima, no sólo desde la lógica contractual, sino desde el punto de vista de la necesidad; por lo que debe entenderse como insurrección del pueblo bajo.

La configuración histórico-social del pueblo en todas sus capas sociales, reflejada principalmente en la ausencia de (virtud) capacidad de las clases opresoras de primar los intereses de la totalidad o mayoritarios por sobre los propios y, más aún, su tendencia a subordinar el interés general al propio; exige una limitación inicial a las formas propias de la democracia, en tanto se crean, a través de la institucionalidad, las condiciones histórico-sociales y legales que promuevan la elevación del saber y la moral, de modo que se instauren las costumbres requeridas para el florecimiento de las virtudes cívicas.

No implica esta limitación democrática la ausencia de instancias de participación. Al contrario, será necesaria su creación y paulatina ampliación, sobre la idea de que en esta se conjugan los intereses públicos y los privados; pues, tras el ejercicio de la libertad pública, a través de dichas instancias, se garantiza el cuidado y, por tanto, el despliegue de la libertad individual. De este modo se asegura una igualdad, más que formal, que será el sustrato del ejercicio pleno de la Soberanía en la democracia, fin de la República, en tanto esta proporciona la felicidad, y el bienestar de sus integrantes.

## 1. 2. La Soberanía en Benjamín Constant

En lo que sigue, brevemente, reconoceremos el contenido del documento de Benjamín Constant, referido a la distinción de la libertad moderna y la antigua. Y, luego, a partir de esta revisión, el abordaje del problema de la Soberanía del pueblo que establece Constant en *Principios de Política*, y los autores que refuta, nos aproximaremos a su concepto de Soberanía.

### 1.2.1 La libertad, según los antiguos y según los modernos

Benjamín Constant estableció en 1819, en su discurso sobre la libertad de los antiguos, comparada con la de los modernos,<sup>72</sup> la distinción entre la forma de entender la libertad de los antiguos y la de los modernos. El interés de tal distinción descansa, según nuestro autor, en los inconvenientes que ha generado la confusión de las dos formas de concebir la libertad y en el cuestionamiento sobre la ausencia del sistema representativo de los modelos políticos de la antigüedad.

La diferencia básica reside en que durante la antigüedad se entendía la libertad como la participación directa y colectiva de los ciudadanos (que sólo eran los hombres libres, las mujeres y las personas esclavizadas, estaban en el ámbito doméstico) en los asuntos relativos al poder, encontrándose en todos los aspectos bajo la sujeción del conjunto. Para los modernos, la más deseada libertad se halla referida a un *poder hacer* individualmente, según sus intereses, inclinaciones y deseos, sin la intervención de la autoridad; si bien, influyendo en los asuntos del gobierno, a través de la representación.

Como origen de estas diferencias, el publicista señala la extensión territorial y el número de habitantes, el mecanismo de obtención de lo que se requería, las tendencias y la esclavitud.

Las Repúblicas eran más pequeñas que las modernas. Su tendencia, dada la extensión, era a la guerra, que constituía el mecanismo para ob-

42 <sup>72</sup> BENJAMIN CONSTANT, “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, en revista de Estudios Públicos N° 59, Chile, 1995.

tener cuanto se requería, incluyendo esclavos y esclavas que ejercían, no sólo tareas mecánicas y domésticas, sino industriales; proporcionando el ocio necesario para la deliberación permanente y activa.

La tendencia en el mundo moderno, al contrario, señala Constant, es hacia la paz. El gran tamaño en extensión y número de las regiones ha minimizado las diferencias que exaltaban en la antigüedad cierto ánimo belicoso, disminuyendo, además, la capacidad de influencia de las individualidades, más bien perdidas en grandes multitudes. Para obtener lo deseado, “los modernos” recurren al comercio, al que el autor califica de “medio más suave y seguro”; el comercio ha sustituido a la guerra y ha acelerado los ritmos, minimizando los tiempos de inactividad, muy fructíferos para el desenvolvimiento del hombre libre de la antigüedad. Además, constituye de hecho, la fuente de ese nuevo espíritu, al satisfacer necesidades y deseos sin que nadie intervenga en esto.<sup>73</sup>

En el mundo moderno, descrito por Constant, no se encuentra ningún tipo de disfrute en la libertad de la antigüedad, pues, contrario a estos, el objetivo de las individualidades modernas no estriba en la participación del poder social, sino “en los disfrutes privados” y, subsecuentemente, en las garantías de las instituciones a dichos disfrutes.

Rousseau habría sido uno de los autores que, al no haberse percatado del cambio de perspectiva en torno a la libertad, motivó la confusión que proporcionó pretextos a algunas clases de tiranía, en el marco de la Revolución Francesa.<sup>74</sup> Las instituciones francesas que se erigieron, alentadas por la perspectiva errada del ginebrino y del Abad de Mably, caerían, en razón de su discordancia, con el espíritu del nuevo tiempo.

De aquí extrae Constant la exhortación a no sacrificar la libertad individual por la política, y a evitar la reimplantación de instituciones antiguas que vulneren dicha libertad individual, pues, resultan inadmisibles en la modernidad.

<sup>73</sup> BENJAMIN CONSTANT, *OP. CIT.*, *LOC. CIT.*, p. 2.

<sup>74</sup> Constant se refiere a la que denominó Mill la “tiranía de las mayorías” y que, tal como se expresa en este documento y en la lectura de algunos republicanos contemporáneos, constituía la amenaza más temida y, probablemente, el origen de la postura liberal, en lo relativo a la inviolabilidad de los derechos individuales. Ver Roberto Gargarella, *El Republicanismo y la filosofía política contemporánea*; en la revista *Problemas Contemporáneos*, Número 2, Chile, agosto-noviembre de 2007.

No obstante alertar sobre la inconveniencia del sacrificio de la primera por la segunda, el liberal atribuirá a la libertad política el papel de garante de la libertad individual, afirmando que su pretensión no es convocar a la renuncia de la libertad política, sino a la incorporación de la libertad civil al conjunto de libertades; lo que trae aparejado para el gobierno moderno nuevos deberes, concernientes al cuidado de la independencia individual.

Ahora bien, dada la perspectiva moderna de la libertad, despotismos distintos a los sufridos por el mundo antiguo podrían acaecer, además por la tendencia a descuidar las garantías que aseguran la libertad política, de un modo más o menos similar a como en la antigüedad se obviaba la libertad individual.

Sin embargo, para el caso de la defensa de la libertad individual, a la cual los modernos sienten más apego, existen medios de los que no gozaban en la antigüedad, como el comercio. En efecto, aseguró el filósofo que el comercio permite “eludir más fácilmente las acciones arbitrarias”, “porque él cambia la naturaleza misma de la propiedad, que gracias al cambio se transforma en algo prácticamente inasible.” Tal propiedad adquirirá, gracias al comercio, una nueva cualidad: la circulación.<sup>75</sup>

El despotismo, caracterizado por la fuerza, pierde su sostén frente al poder del crédito que es la “opinión”; el dinero se oculta o se desvanece, dejando al Estado sin posibilidad de intervenir. En el parangón con el mundo antiguo, el crédito no sería gran cosa, porque el poder político era más fuerte que el particular. En la modernidad, al contrario, el poder político pierde primacía ante la riqueza particular.

En síntesis, siendo distinto de los antiguos el sentir y la necesidad de los modernos, en cuanto al ejercicio de su libertad; la organización política debe ser concordante con su espíritu, para lo que aviene el sistema representativo que permite a la nación -en términos constantinos- “descargar” en unos, quienes también eran, hasta ese momento, exclusivamente hombres, lo que no puede o quiere hacer por sí misma.

El deber de la ciudadanía, como el de “los hombres ricos” que contratan a quien administre sus bienes, es ejercer una vigilancia activa y permanente de sus representantes; y revocarles del poder, si se juzga mal decidido el voto. Advierte el publicista sobre el peligro de descuidar la libertad política, renunciando al poder político en la consagración a los goces individuales; pues, la libertad política es el sostén de la individual. De modo que terminará con un llamamiento a combinar los dos tipos de libertad, no sin antes enumerar las virtudes de la política. Aunque bien, no establece los mecanismos o instituciones dentro del sistema representativo que faciliten o guíen la participación del ciudadano moderno.

### **1.2.2 Soberanía e igualdad en la base de la distinción de las libertades**

Vemos, entonces, dos motivaciones centrales en la distinción de Constant, según lo manifiesta al comenzar su discurso: la primera, los problemas derivados de la confusión de los dos tipos de libertad, encarnados en lo que se denominó “la tiranía de las mayorías”, a la que se atribuyó el “terror” jacobino en la Revolución Francesa; y la segunda (motivación), la pertinencia de la figura de la “representación” en el nuevo ámbito de necesidades.

Ambas motivaciones gravitan alrededor de la Soberanía, una como los problemas derivados de su ejercicio colectivo y mayoritario (es decir, democrático), y la otra como su designación a una minoría, dado el espíritu de la nueva época; reclamando, cual sea el caso, la garantía de las libertades individuales.

Los problemas que teme Constant del ejercicio de la Soberanía por parte de las mayorías (del pueblo), o de quienes operan a nombre de estas, devienen de la consideración de que, justamente estas, entendidas como la voluntad general, son la fuente de toda autoridad y, por tanto, de la legitimidad de cualquier forma de gobierno, se encuentre en pocas manos o en muchas. Incluso, la ley es la expresión de esa voluntad general o la de unos cuantos, en tanto gocen del poder con el consen-

timiento de la voluntad preponderante; configurando, en tal caso, el poder de esa minoría, la misma voluntad general.<sup>76</sup>

Ahora bien, reconociendo el principio de la Soberanía del pueblo, y no estando este (y mucho menos a quienes delega) exento en razón de su autoridad de cometer arbitrariedades, para salvaguardar a las libertades individuales, nuestro autor las establecerá como el límite mismo de la Soberanía.

En sus palabras: “La soberanía del pueblo no es ilimitada, ella está circunscripta (sic), en los límites que le trazan la justicia y los derechos de los individuos.”<sup>77</sup> Al no tener el mismo pueblo la autoridad para transgredir los derechos individuales, cualquiera que ejerza bajo su autorización el poder, carece de la misma potestad. Al respecto, afirma el liberal:

La voluntad de todo un pueblo no puede volver justo lo que es injusto. Los representantes de una nación no tienen derecho de hacer lo que la nación misma no tiene derecho de hacer. Ningún monarca... posee un poder sin límites. Dios, si interviene en las cosas humanas, no sanciona, sino la justicia... El asentimiento del pueblo no sabría legitimar lo que es ilegítimo, puesto que un pueblo no puede delegar a nadie una autoridad que no posee.<sup>78</sup>

Así pues, el quebrantamiento de tales límites aniquila la legitimidad de la acción, así sea la sociedad entera su ejecutora. Lo que se traduce en que la sociedad misma puede resultar usurpadora al exceder lo que, para Constant, resulta el límite de su competencia:

El asentimiento de la mayoría no es en absoluto suficiente en todos los casos para legitimar sus actos, existe algo que nadie puede sancionar cuando una autoridad,

76 BENJAMÍN CONSTANT, Principios de Política, Editorial Americale, Buenos Aires 1943, p. 17.

77 Ídem.

78 BENJAMÍN CONSTANT, op.cit., p.17.

cualquiera sea, comete actos semejantes, poco importa la fuente de la que ella dice emanar, importa poco que se llame individuo o nación; será la nación entera, menos el ciudadano que ella oprime, la que dejará de ser legítima.<sup>79</sup>

Pero, además de no ser legítima ninguna violación a las libertades individuales, ninguna arbitrariedad, tampoco puede ser legal. Esto es una consecuencia de lo primero, pues, sí la ley es la expresión de la voluntad general y esta sólo extiende su competencia hasta cierto punto de la existencia individual, igual debe ocurrir con la ley. Pero, si así no fuera “un deber positivo, general, sin restricción, siempre que una ley parece injusta, es no hacerse su ejecutor.”<sup>80</sup> De este modo, nada, ni la ley, ni la voluntad general, podrían sancionar la tiranía. Esta limitación representa una nueva objeción de Constant a Rousseau, para quien el contrato social que funda el Estado, tiene como única cláusula:

...la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad, porque, en primer lugar, al entregarse cada uno por entero, la condición es igual para todos y, al ser la condición igual para todos, nadie tiene interés en hacerla onerosa para los demás.<sup>81</sup>

Para Constant, la igualdad de condiciones esgrimida por el ginebrino desaparece en el momento en que esa universalidad delega la fuerza que hará cumplir sus designaciones, en virtud de la organización práctica de su autoridad; pues, ya habría alguien que se sale de la condición común y podría tener el interés de volver “onerosa” la condición de los demás.

Percatándose, el ginebrino, del poder descomunal que estaba creando con tal planteamiento, afirmó: “Declaró que la soberanía no podía ser ni alienada, ni delegada, ni representada. Significaba declarar, en otros términos, que ella no podía ser ejercida.”<sup>82</sup>

79 BENJAMÍN CONSTANT op.cit., p. 20.

80 BENJAMÍN CONSTANT, Principios de Política, op.cit., p.24.

81 J.J ROUSSEAU, El Contrato Social, Imago Mundi, Montevideo, 1972 p.15.

82 BENJAMÍN CONSTANT, op.cit., p 20.

No obstante, a nuestro modo de entender, más allá de prevenir que cayera el poder en manos equivocadas, las imposibilidades de alienar, delegar y representar la Soberanía, derivaban del mismo principio de igualdad que impedía a un asociado hacer “onerosa” la condición de los demás. En ese sentido, expresó Rousseau:

La voluntad general, para que verdaderamente lo sea, debe serlo en su objeto y en su esencia; debe partir de todos para ser aplicable a todos, y que pierde su natural rectitud cuando tiende a un objeto individual y determinado porque, entonces, juzgando de lo que nos es extraño, no tenemos ningún verdadero principio de equidad que nos guíe.<sup>83</sup> Aún más, lo que generaliza la voluntad es la igualdad en el interés.<sup>84</sup>

Esto es expresado por Rousseau, justamente, en el apartado titulado “*De los límites del poder soberano*”. Encontramos, precisamente, en el concepto de igualdad el trasfondo de la distinción de la libertad antigua y la libertad moderna. Revisemos, brevemente, a los teóricos de la libertad antigua.

En efecto, la igualdad planteada por Rousseau (que sería el teórico representante de la libertad antigua), no es sino la garantía de la libertad, como la obediencia a sí mismo, en tanto individuo que se integra en una comunidad donde “todos<sup>85</sup> se obligan bajo las mismas condiciones” y todos “gozan de idénticos derechos”.<sup>86</sup>

Ahora bien, para el ginebrino, el pueblo es la colectividad que expresa la voluntad general. Cada integrante del pueblo, en su particu-

83 J.J ROUSSEAU, op. cit., p.28.

84 J.J ROUSSEAU, op.cit., p 29.

85 Si bien, los planteamientos de Rousseau son fundamentales en lo que se refiere a la democracia profunda, constituyendo un punto de quiebre con los principios liberales de algunos que le antecedieron; sobre el tema de la mujer fue un pensador conservador. Al igual que en el mundo antiguo, las mujeres, en la teoría política del ginebrino, estamos relegadas al ámbito de lo doméstico. La independencia, la libertad y la igualdad, para él, entre otras, eran virtudes masculinas. En este trabajo avanzaremos en sus aportes, pese a este desbarajuste racional, propio de su tiempo histórico.

86 J.J ROUSSEAU, op.cit., p 29.

laridad, es el ciudadano que, en virtud de su vinculación a la totalidad (que establece la igualdad “por convención y derecho”<sup>87</sup>), goza de unos derechos y le constriñen ciertos deberes, como a todos los demás.

Aristóteles define la democracia como el sistema político en el que rige como principio la libertad, y como derecho político básico la igualdad. Lo argumenta sobre la explicación de lo que denomina los dos caracteres de la libertad: el primero: “es la alternativa en el mando y en la obediencia”, que parece corresponderse con la libertad a la antigua, según Constant; y el otro carácter contiene algo de lo que el suizo describe como la libertad de los modernos: “es la facultad que tiene cada uno de vivir como le agrada porque, como suele decirse, esto es lo propio de la libertad, como lo es de la esclavitud el no tener libre albedrío.”<sup>88</sup> De lo que se sigue que nadie está en el deber de obedecer a cualquier persona, a menos que mande a su vez.

A nuestro entender, la relación *igualdad/libertad* es la misma en ambos filósofos, sólo que el estagirita<sup>89</sup> la interpreta en el esquema de la democracia, como forma de gobierno; y el ginebrino, en el esquema de la voluntad general, como la autoridad soberana, siendo cualquiera la forma de gobierno que dicha voluntad elija.

En Aristóteles, esa misma igualdad, que hace posible la obediencia y el mando, se aplica al número; siendo, entonces, de la mayoría el ejercicio de la Soberanía. Por tanto, en “la democracia, los pobres son soberanos, con exclusión de los ricos, porque son los más, y el dictamen de la mayoría es ley.”<sup>90</sup> La exclusión a la que se refiere Aristóteles no es absoluta, porque ricos y pobres son igual hombres libres, que es la condición básica de la ciudadanía en el sistema democrático.

Rousseau no plantea en el *Contrato Social* restricción alguna, en lo relativo a quiénes gozan o no del estatus de ciudadano. Incluso, se entiende de la afirmación que transcribimos, a continuación, que la igualdad en su correcta aplicación debe redundar en leyes beneficiosas para todos, por encima de las clases:

87 J.J ROUSSEAU, *op.cit.*, p 22.

88 Ver, ARISTÓTELES, *Política*, Libro Séptimo, Capítulo I, De la Organización del Poder en la Democracia.

89 Estagira es una ciudad antigua de Macedonia en la que nació Aristóteles.

90 Ídem.

Bajo los malos gobiernos, esta igualdad no es más que aparente e ilusoria: sólo sirve para mantener al pobre en su miseria y al rico en su usurpación. En realidad, las leyes son siempre útiles a los que poseen y perjudiciales a los que no tienen nada.

Y, más aún, continúa: "... el estado social no es ventajoso a los hombres, sino en tanto que todos ellos poseen algo y ninguno demasiado."<sup>91</sup>

Por eso, la igualdad no consistirá en la nivelación absoluta de los grados de poder del rango y riqueza, sino que su diferencia será la suficiente para evitar la arbitrariedad y obligar la sujeción a la ley del poder; y en lo tocante a la riqueza, para impedir que "ningún ciudadano sea suficientemente opulento para poder comprar a otro, ni ninguno bastante pobre para ser obligado a venderse."<sup>92</sup>

Observamos que, cuando habla Rousseau del nivel suficiente de igualdad en el poder, se refiere a la que señala Aristóteles como el primer carácter de la libertad, que es la de la igualdad en la obediencia y el mando: el individuo como parte de una entidad colectiva se somete a su propia ley, por lo que nadie cometerá arbitrariedad, bajo el riesgo de sufrirla a su vez; y la diferencia suficiente de la riqueza se circunscribe, en términos negativos, en el segundo carácter de la libertad del griego: no existirá una desigualdad tal que obligue a alguien a hacer lo que no quiere.

Por lo tanto, la igualdad permite a la ciudadanía, en terminología liberal, ser libre en la esfera de *lo público*: la de ley (hago lo que quiero, en tanto yo, también, estipulo la ley), y ser libres en el ámbito de *lo privado*: como individuo (hago lo que quiero, en tanto mis necesidades se hallan cubiertas, de modo que nada me sujeta a la voluntad de otro). La igualdad articula, entonces, los dos ámbitos porque permite, tanto al ser individual como a la persona social, hacer en último término su voluntad.

No sobra decir, entonces, que los antiguos, al practicar la democracia en perspectiva de Aristóteles, no desconocieron la relación de las esferas de lo público y lo privado, no propiamente de este modo; pero,

91 J.J. ROUSSEAU, op.cit., (nota al pie) p. 22.

92 J.J. ROUSSEAU, op.cit., p 48.

sí, en tanto la primera, como universal, contiene a la segunda; como los particulares de un mismo género: para el caso los pobres, que son los más.

Para Constant, al contrario, la igualdad que determina la obediencia y el mando (en la voluntad general y en la democracia) no es posible en la práctica, como se percibe en su crítica a Rousseau, y la que determina la no sujeción de la individualidad a la voluntad no sólo no es posible, sino necesaria, diremos porqué:

Para Constant, los derechos de ciudadanía, no sólo deben ser restringidos a los niños y a los extranjeros, sino a "...aquellos que retiene la indigencia en una eterna dependencia y que condena a trabajos cotidianos..."<sup>93</sup> pues, carecen del tiempo que proporciona la cultura (de la que no goza la infancia, aún) y la rectitud del juicio, que permite identificar, claramente, sus intereses. Ese tiempo, sólo lo proporciona la propiedad.

Es decir que, solamente quienes poseen propiedad son "...capaces del ejercicio de los derechos políticos."<sup>94</sup> Una vez extraídos aquellos que carecen de propiedad, el constitucionalista procederá a establecer unas condiciones de propiedad, tanto para electores, como para elegibles. Se reducen a la siguiente fórmula:

...los propietarios son dueños de su existencia porque pueden rehusar el trabajo. El que posee la renta necesaria para existir, independientemente de toda voluntad extraña, es, pues, el único que puede ejercer los derechos de la ciudadanía. Una condición de propiedad inferior es ilusoria, una propiedad más elevada es injusta.<sup>95</sup>

Según lo anterior, la propiedad intelectual no cabrá en su consideración. Asimismo, para Constant, quienes carecen de propiedad no son

93 BENJAMÍN CONSTANT, Principios de Política, op.cit., p. 68.

94 Ídem.

95 BENJAMÍN CONSTANT, op.cit., p. 71.

dueños de sí mismos, pues, incapaces de rehusar el trabajo, se encuentran dependientes de una voluntad que no es la propia.

Dependientes, como infantes, y no pudiendo elegir en razón de su pobreza más allá del cubrimiento de sus necesidades, cabe interpretar a estas personas, en lectura aristotélica, carentes de albedrío, con lo que vendrían a ocupar en la modernidad la suerte de los esclavos antiguos; si bien, ya ninguna disposición natural les condena,<sup>96</sup> igual que en antaño, los esclavos y esclavas modernas no son dueños de su existencia.

Según Constant, la propiedad se podría abolir sí, como plantean algunos autores, la técnica conduce hasta una exención completa del trabajo manual. Sin embargo, ve muy lejana esa posibilidad, y repartir el trabajo entre quienes integran la asociación lo encuentra absurdo porque "...la facultad progresiva, esperanza favorita de los escritores a quienes combato", -dice- "...perecería falta de tiempo y de independencia, y la igualdad grosera y forzada que nos recomiendan, pondrían un obstáculo invencible al establecimiento de la verdadera igualdad, la del bienestar y la cultura."<sup>97</sup>

Es decir, que si la totalidad trabaja no habría el ocio necesario para lograr el bienestar y la cultura, y alguien tiene que proporcionarlos; luego, la desigualdad económica es imprescindible para el progreso, y su disfrute corresponde, entonces, a los propietarios. Gracias a la propiedad de unos y unas, otros suplen su necesidad con el trabajo y, gracias a este, el sector propietario tiene el ocio, tan fundamental para el progreso de la humanidad.

Ahora bien, no dice Constant en ninguna parte, hasta donde vimos, que la libertad moderna,<sup>98</sup> como derecho individual "independiente de toda *autoridad* social",<sup>99</sup> sea ajena (en términos generales, porque de suyo carecen de la posibilidad de disfrutar de la propiedad) a los

96 Ver ARISTÓTELES, Política, Libro Primero, Capítulo II. De la Esclavitud.

97 BENJAMÍN CONSTANT, Principios de Política, op.cit., p. 134.

98 Que define el autor, concretamente, como "la libertad personal, la libertad religiosa, la libertad de pensamiento y opinión, la garantía contra la arbitrariedad, y el uso y disfrute de la propiedad", en BENJAMÍN CONSTANT, op.cit., p.132.

99 BENJAMÍN CONSTANT,, op.cit., p. 132.

no propietarios. Les eximió de los derechos políticos,<sup>100</sup> pero no de los individuales, de modo que la libertad individual, también, sería derecho de los individuos que integran las “clases trabajadoras”, como las llama él mismo.<sup>101</sup> Sin embargo, tales individuos se sustraen, de hecho, a cualquier definición de persona libre bajo los anteriores parámetros; pues, se encuentran sujetos por causa de su necesidad a una *autoridad*, en tanto que, no siendo dueños de su propia existencia, su voluntad se halla sujeta a la interferencia ajena, como la del patrón que puede negarle el trabajo. Así que, sustraídos, a su vez, de todo derecho político, se quedan sin medios efectivos para demandar cualquier tipo de arbitrariedad de las autoridades, a las que se someten en razón de su necesidad. Autoridades que, en tanto individuos, se hallan protegidas por el derecho individual y el político; pues, estas sí gozan de representación en el aparato estatal.

Es así que, las “clases laboriosas”, que al igual que los pobres libres de la antigüedad, los *sans culottes* (clases desposeídas o descamisados) de la Revolución Francesa- y aún hoy constituyen las mayorías de una voluntad general que legitima el poder- carecen, en términos prácticos, de libertades individuales y han sido excluidas por Constant de la libertad política y, aún más, de la posibilidad práctica de que gocen de una libertad individual.

No existe algún género de igualdad que las saque de su opresión, pues, es de esta que resulta su utilidad para la humanidad. Pero, sobre el riesgo de que ejerzan su Soberanía, porque es de la fuerza de su número que emana la autoridad y, más aún, su demanda de igualdad; existe

100 Carecen de derechos políticos, pero, tienen deberes. No encontramos en los Principios de Política un pasaje concreto en el que se exprese de este modo. No obstante, hay varios de los que se deduce, como en la exposición de motivos sobre la inviolabilidad de la propiedad. El liberal juzga los impuestos como un mal necesario, mas, interpreta como un atentado a la propiedad todo impuesto “inútil o excesivo”. Luego de sugerir a los gobernantes evitar tal abuso, en razón de su inconveniencia para la prosperidad del Estado, diserta sobre la injusticia que pesará, en tal caso sobre las clases laboriosas, que aumentarán su pobreza, etc. En pocas palabras, no tienen derechos, pero, deben pagar impuestos.

101 Constant utiliza el término para decir que no quiere ofender a dichas clases con esta prescripción y, si bien reconoce en estas un ánimo loable al sacrificarse en muchos casos por la patria, desconocen sus intereses. B. CONSTANT, Principios de Política, op.cit., p.. 68.

un género de particulares a los que no podrían, bajo ninguna razón, subsumir; pues, su soberanía no es ilimitada: los propietarios, cuyo ocio y disfrute depende del sacrificio de estas, como Constant lo admite, veladamente.

En suma, para Benjamín Constant la Soberanía del pueblo, en tanto constituye la voluntad general, es la autoridad que confiere legitimidad al poder, limitado de hecho, al igual que esa voluntad general, en lo referente a las libertades individuales. El ejercicio de esa Soberanía corresponde a quienes asumen la representación, que no lo son de todos los estamentos del Estado, sino básicamente de los propietarios; siendo, entonces, los únicos que tienen derechos políticos y, por tanto, libertades públicas y, de paso, libertades individuales; pues, son los únicos en capacidad de disfrutarlas y desplegarlas.

Finalmente, retomando la distinción de la libertad antigua y moderna, según lo visto, diríamos que la libertad antigua, entendida como la democracia antigua, encarna el poder autorizado por la totalidad, ejercido por la misma, en beneficio de la mayoría. En la modernidad, el poder es autorizado por la totalidad, ejercido por los propietarios y en beneficio (tanto la esfera pública, como privada) de los propietarios. Por esto, decíamos que lo que subyacía a la distinción era, básicamente, la desigualdad.

## Capítulo II. La Dictadura del Trienio

En este Capítulo vamos a aproximarnos a la solución de dos problemas: ¿por qué asume Simón Bolívar la Dictadura? y ¿sí incurre con el ejercicio de la magistratura extraordinaria en tiranía y despotismo?

Es decir, vamos a revisar si el supremo poder bolivariano carece de legitimidad. Para resolver el segundo problema, vamos a evaluar algunas razones encaminadas a justificar la crítica de usurpación que hiciera Constant, en el marco de la polémica de la que nos ocuparemos en el último Capítulo de este texto.

### **2. 1.- El poder para quién: razones de la implantación del poder supremo**

El cuadro de emergencia de 1828 (disolución y pobreza) contiene las razones por las cuales Bolívar asume la Dictadura en 1828: conservar la unidad encarnada en Colombia (Cundinamarca, Venezuela, Quito, Guayaquil) y superar el estado general de bancarrota en que se hallaba sumida la Gran República.

Detrás de esa crisis o cuadro de emergencia y la decisión misma de asumir una magistratura extraordinaria, hay unos principios liberales que distancian a Bolívar de aquellos otros liberales a quienes separó del poder con la Dictadura. Son estos los que nos interesan, pero, no podemos extractarlos sin remitirnos, aunque sea brevemente, a los hechos.

En efecto, una de las situaciones importantes que amenazó la unidad y que constituyó uno de los motivos que llevó a Bolívar a plantear una reforma constitucional, fueron los hechos bautizados como *La Cosiata*, en 1826, que reposan en la negativa de Páez a obedecer órde-

nes de la dirección ejecutiva asentada en Bogotá. En la Convención de Ocaña el acuerdo de la mayoría de diputados de uno y otro lado del territorio convino en una reforma en la que se aplicaran las formas federales. Este hecho demostró que el problema que subyacía a la amenaza de separación era, en manos de quién quedaría la administración del poder. Una vez bien repartido, no habría disputa.

Por otra parte, el reglamento de elecciones sancionado por el Congreso (por presiones de la ciudadanía de ambos territorios) para restringir la selección de diputados para la Convención Constituyente, según la posesión de propiedades, rentas y títulos académicos,<sup>102</sup> impedía, de hecho, la representación de los sectores mayoritarios de Colombia; demostrando que el debate sobre la administración del poder era entre los sectores acaudalados, identificados por nuestra historia, como la oligarquía criolla.

El otro motivo que impuso una Convención para reformar la Constitución de 1821 fue la mala distribución de poderes que allí se estableció. El Poder Legislativo tenía demasiada autoridad, lo que desembocó en una serie de leyes y aprobaciones que precipitaron al país a la quiebra. Explicamos, brevemente:

Dice Santander: “El Congreso de Cúcuta expidió leyes benéficas que disminuyeron las antiguas rentas coloniales y la sustitución que adoptó para cubrir el déficit no ha correspondido en nada a los presupuestos calculados”.<sup>103</sup> Las consecuencias del déficit mencionado por Santander fueron: la extensión de la pobreza por todo el territorio, la pauperización del Ejército sin, aún, haber asegurado plenamente la Independencia de España;<sup>104</sup> la incapacidad para sostener el aparato de gobierno y, por tanto, el desarrollo de proyectos nacionales, como el educativo; y un empréstito con Inglaterra, aprobado por el Congreso, no para subsanar los perjuicios de la política tributaria, sino para (entre otras cosas) salvar las deudas con los viejos acreedores nacionales, que

102 Ver, INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, *Razones socioeconómicas de la conspiración de septiembre contra El Libertador*, Biblioteca Venezolana de Historia, Caracas, junio de 1968, p. 34.

103 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (abril 27 de 1823) en INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, *op.cit.*, p. 9.

104 Ver: SIMÓN BOLÍVAR, *Cartas 1826*, en *Obras Completas op.cit.* vol. II, p.480.

con la cuenta saldada podrían hacer nuevos préstamos para sortear la crisis.<sup>105</sup> Entre los acreedores nacionales se encontraban los mismos congresistas<sup>106</sup> que retiraron los impuestos; todos propietarios, según lo establecido por la Constitución de Cúcuta.<sup>107</sup> Así fue que propietarios y acreedores fueron quienes se beneficiaron de la miseria nacional.

En el mensaje que envió El Libertador a los Assembleístas de Ocaña describe así la situación y las consecuencias de la bancarrota, derivada de la mala administración:

Destruída la seguridad y el reposo, únicos anhelos del pueblo, ha sido imposible a la agricultura conservarse siquiera en el deplorable estado en que se hallaba. Su ruina ha cooperado a las otras especies de industria, desmoralizado el albergue rural, y disminuidos los medios de adquirir; todo se ha sumido en miseria desoladora, y en algunos cantones los ciudadanos han recobrado su independencia primitiva. Porque perdidos sus goces nada los liga a la sociedad, y aún se convierten en sus enemigos. El comercio exterior ha seguido la misma escala que la industria del país; aún diría, que aún basta para proveernos lo indispensable; tanto más que los fraudes favorecidos por las leyes y los jueces seguidos de numerosas quiebras, han alejado la confianza de una profesión que ricamente estriba en el crédito y buena fe; y qué comercio habrá sin cambios y sin provechos.<sup>108</sup>

La causa de la ruina económica, incluso, las razones que subyacían al acuerdo en la Convención de Ocaña sobre las formas federales, se

105 Ver: INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, *OP.CIT.* p.12.

106 Ver: INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, *OP.CIT.* p. 9.

107 Constitución de la República de Colombia, sancionada en Villa del Rosario, Cúcuta, en agosto 30 de 1821; en Bolívar: Documentario para la Libertad. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, Venezuela, 1983, Volumen XXII (Sección Séptima, Artículo 95, parágrafo 4).

108 SIMÓN BOLÍVAR, “Mensaje a la Convención de Ocaña”, en *Obras Completas*, Ediciones Lisama, Caracas, 1970, Volumen III, Pp. 789-796.

refiere, a todas luces, a la idea bolivariana sobre la carencia de virtud de estos estamentos ineptos para representar el interés general o la voluntad de la mayoría, pues, su privilegio, al que no estaban dispuestos a renunciar, se sostenía en la desigualdad. Y, si bien, Bolívar pretendía disolver las facciones y conciliar las clases (siendo él mismo integrante de la alta clase, y aspirando al bienestar general), a través de una institucionalidad *central* que garantizara la defensa, la igualdad, la estabilidad y el progreso moral de la infante república, para devolver paulatinamente el ejercicio de la Soberanía al pueblo, por medio de las formas federales, terminó representando al “bajo pueblo” que contenía el grueso de quienes configuraban la voluntad general. Y fue como, en efecto, lo asumió la “oligarquía criolla”, que le convirtió en el más acérrimo enemigo de sus intereses.

Es así que, en vísperas de la Asamblea en Ocaña, Santander, en una carta a Vicente Azuero, afirma:

... No debemos cerrar los ojos a lo que se presente... a ese enjambre de ciegos partidarios de Bolívar, cuyo poder no ha sido tan pequeño que no haya trastornado la república y amenazado frecuentemente nuestra existencia; todos ellos albergan la mayor desconfianza por su suerte desde que están sabiendo las elecciones y se figuran peligros inminentes en la caída de su protector... ¿cuál puede ser el resultado? Una guerra interior en que ganen los que nada tienen, que siempre son muchos, y que perdamos los que tenemos, que somos pocos.<sup>109</sup>

Esta afirmación se circunscribe en el temor liberal de la instauración de la “tiranía de la mayoría” que, en el contexto planteado, es temor a la voluntad democrática. Pero, es aún más claramente manifiesto en Vargas Tejada, diputado de la Convención e involucrado, pocos meses después, en el atentado a Bolívar. Dice el escritor:

58 109 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, enero 18 de 1828, en INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, *op.cit.*, p. 35.

La facción jacobina que oprimía a la Convención francesa y que es un tipo exacto de la facción boliviana de la Convención de Colombia, con la única diferencia que aquella tenía su Robespierre dentro y ésta fuera de la Asamblea, y de que aquella llevaba sus “*Sansculottes*” a la barra y las tribunas, y ésta los tenía esparcidos en todo el ejército y el pueblo, contentándose con hacerlos comparecer moralmente por medio de sus comisionados y de sus representaciones sangrientas y sulfurosas; aquella facción decimos... hacía odiosos a todos los buenos republicanos que aspiraban a salvar a la nación del despotismo oclocrático.<sup>110</sup>

La evocación de Tejada de la Revolución Francesa es la misma que, en términos más moderados, pudiera hacer Benjamín Constant y sobre la cual sustenta la limitación de la Soberanía y la definición precisa de las que habrían de considerarse las libertades modernas, ajenas a cualquier autoridad y, más aún, a la de las mayorías, que es de las que emana la legitimidad del poder.

En efecto, los derechos políticos circunscritos a la tenencia de propiedad, como se reflejó en la Constitución de 1821, y derechos individuales con preeminencia del de propiedad, fueron las banderas del Liberalismo de la oligarquía criolla; medidas todas inscritas en el principio de igualdad “grosero”, para Constant, y retórico de nuestros liberales criollos; evocado a conveniencia para sus intereses, y desechado para los intereses mayoritarios, como lo revela el caso de la política tributaria y el empréstito.<sup>111</sup>

Esta circunstancia histórica devela la distancia ideológica que, en el ámbito del Liberalismo, separaba a Bolívar de las élites “dirigentes”

110 LUÍS VARGAS TEJADA en INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, op.cit., p.,36.

111 La Constitución de Cúcuta comienza con una consideración en la que establece la igualdad (pero, antes la propiedad) como principio: “...cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden a fijar las reglas fundamentales de su unión y establecer una forma de Gobierno que les afiance los bienes de su libertad, seguridad, propiedad e igualdad...” en Constitución de la República de Colombia, sancionada en Villa del Rosario, Cúcuta, en agosto 30 de 1821 op.cit., loc.cit.

que, lejos de encontrar en los principios liberales las bases para instaurar en Colombia una institucionalidad democrática moderna, les sirvió de marco teórico para la conservación de los privilegios y las desigualdades, cuya abolición encarnaba las promesas que engrosaron de pueblo las filas del Ejército independentista.

Bolívar, al contrario, encontrando al Liberalismo incompatible con ese espíritu antidemocrático, y consecuente con su idea de Soberanía en el pueblo, al encarar la emergencia descrita con la Dictadura, pretendía impedir la prolongación de la tiranía de la voluntad minoritaria que, amparada en la ley como expresión de la voluntad general, no gobernaba de hecho, según el interés de la totalidad; sino, según el propio, vulnerando la igualdad como condición *sine qua non* para el ejercicio pleno de las libertades públicas y el disfrute de las privadas, sin exclusión de nadie de la asociación, (criollos, negros, pardos e indios).

## **2.2 Usurpación o legitimidad: razones, a favor y en contra, de la imputación de tiranía y despotismo**

Disuelta la Convención de Ocaña, El Libertador acepta la suprema magistratura, luego de que en un cabildo abierto, desconociendo la Convención, ordenó el retiro de los asambleístas, delegando en él el mando supremo con plenitud de facultades. La designación de este movimiento, iniciado el 13 de junio de 1828 en Bogotá,<sup>112</sup> fue seguida y sancionada por un movimiento popular que, a través de más de 50 actas firmadas en las plazas públicas de las principales ciudades de Colombia, invalidaron la Constitución de Cúcuta, proclamando como única autoridad legítima la Dictadura de El Libertador.<sup>113</sup>

En la Proclama que acompañó al Decreto Orgánico de agosto de 1828 que rige la Dictadura, se manifestó que el pueblo, dada la situación de emergencia, “reasumió la parte de los derechos que había delegado, y usando desde luego de la plenitud de su soberanía, proveyó

112 Acta de la ciudad de Bogotá (13-6-1828), en SIMÓN BOLÍVAR, Documentario para la Libertad, op.cit. Volumen XLI, p.363.

113 INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, Razones socioeconómicas de la conspiración de septiembre contra El Libertador, op.cit., p. 447.

por sí mismo a su seguridad futura”,<sup>114</sup> transfiriéndola a El Libertador que, conminado a superar el estado de emergencia, se comprometió a proteger la religión del Estado, administrar adecuadamente las rentas nacionales, pagar las deudas contraídas con el extranjero; y lo más importante, a convocar en un año a una Asamblea, en caso de que el pueblo no dispusiera otra cosa.<sup>115</sup>

Con el Decreto Orgánico<sup>116</sup> mencionado, Bolívar limita la competencia de la Dictadura y designa responsabilidades en un Consejo de Estado; y en el Decreto de las Elecciones, establecido en diciembre de 1828, unos meses después del Decreto Orgánico, se señaló el 2 de enero de 1830 como la fecha en la que debería reunirse La Asamblea Nacional para establecer el orden constitucional.<sup>117</sup>

La Dictadura de Bolívar es planteada en la perspectiva de Rousseau, esto es: evocando el papel de dicha figura en la antigua Roma, sobre la exigencia de su limitación en el tiempo, y en razón de un estado de emergencia que amenaza la existencia de la República.

Para el filósofo ginebrino, la temporalidad y el carácter improrrogable de la Dictadura es fundamental, pues, superada la emergencia, afirmó: “...convírtase en tiránica e inútil.”<sup>118</sup>

Rousseau define como tirano: “...al usurpador de la autoridad real, y *déspota*, al usurpador del poder soberano. El tirano es el que se injiere contra las leyes a gobernar según ellas; el *déspota*, el que las pisotea. Así, pues, el tirano puede no ser *déspota*, pero el *déspota* es siempre tirano.”<sup>119</sup>

114 SIMÓN BOLÍVAR, “Proclama a los colombianos del 27 de agosto de 1828”, op.cit., loc.cit., p. 808.

115 SIMÓN BOLÍVAR, op.cit., p. 808-809.

116 SIMÓN BOLÍVAR, Decreto Orgánico del 27 de agosto de 1828. En Documentario para la Libertad, Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, Venezuela, 1983, Volumen XLI.

117 SIMÓN BOLÍVAR, Reglamento de Elecciones, en Documentario para la Libertad, En. op. cit., Volumen XLII.

118 J.J.ROUSSEAU, Contrato social, Libro IV, Capítulo VI.

119 Ídem.

En este orden de ideas de Rousseau,<sup>120</sup> la historiadora venezolana, Carolina Guerrero, sostiene que no es propiamente Dictadura como se puede denominar a la suprema magistratura de Bolívar, en la que más bien “coexisten la tiranía y el despotismo, al constituirse mediante la arrogación por parte de un particular, de la autoridad real sin tener derecho a ella.”<sup>121</sup> Explica que la Dictadura se implanta por encima del Derecho (el orden jurídico institucional) porque no la autoriza la Constitución vigente. De allí que, primeramente, sea dable asignarle a Bolívar el carácter de tirano usurpador de la autoridad real y, seguidamente, también, debe considerársele déspota “al proponerse gobernar por encima de las leyes, proveyéndose a sí mismo las normas que regularán su actuación como dictador”; y al declarársele déspota se le imputará la usurpación del poder soberano”,<sup>122</sup> entendido como la expresión de la voluntad general en el pacto social y origen de la ley.

La interpretación de El Libertador, según la cual la Constitución se había anulado de hecho, al plantearse unánimemente la necesidad de su reforma, a través de la Convención, constituye, en palabras de la autora: “un artificio retórico” que justifica “discursivamente” la implantación de una nueva Constitución temporal emanada de sí mismo, en la que se auto impone un tiempo limitado, como el que contempla la figura romana de la máxima magistratura (que evoca Rousseau y, también, Bolívar); pero que, al contrario de la de Bolívar, limitaba no sólo el tiempo, sino el ámbito de competencia del dictador, referido concretamente a la situación que ocasionó la emergencia.<sup>123</sup>

120 La sustentación de los argumentos en la teoría política de Rousseau, por parte de la historiadora que mencionamos, deriva de uno de los objetivos de su trabajo, revelar la tensión en Bolívar de la tradición republicana y el Liberalismo, en cuanto a la distinción de la libertad, expresada por Benjamín Constant. El trabajo de esta investigadora (referenciado debajo de esta nota) constituye, al parecer, el más detallado y riguroso en lo que se refiere a la herencia conceptual de las corrientes del Liberalismo en El Libertador, y la influencia, hasta ahora poco referida, de Constant en sus ideas constitucionales. Su trabajo se inscribe en una especie de escuela histórica y filosófica que se declara anti bolivariana, fundada por el profesor venezolano y liberal, ya fallecido, Luís Castro Leiva.

121 C. GUERRERO, *LIBERALISMO y Republicanismo en Bolívar (1819-1830)*. Usos de Constant por el padre fundador. Serie Trabajos de Grado N° 30, Universidad Central de Venezuela, 2005.

122 CAROLINA GUERRERO, *op cit.*, p. 336.

123 CAROLINA GUERRERO, *op cit.*, p. 332.

Sin embargo, encontramos la situación más complicada que la planteada por Guerrero, pues, la Constitución de Cúcuta no sólo no había determinado su anulación en caso de no concretar su reforma o cambio; sino que no prescribía con exactitud las condiciones en las que se haría necesaria la magistratura extraordinaria, dejando su consideración al Poder Legislativo. De esta forma, menciona la necesidad de limitar el tiempo, sin prescribir cuánto, y el resto de disposiciones debían ser sancionadas por el mismo Congreso, según fuera el caso; estando el Presidente, de hecho, limitado en la “esfera natural de sus atribuciones”.<sup>124</sup>

Bolívar dice, al respecto: “... se le cometió el encargo sin proveerle los medios para descubrir cuándo fuese oportuna su intervención, ni declararle hasta qué punto pudiese extenderse. Aun la facultad de elegir entre las personas aptas, se le ha coartado.”<sup>125</sup>

Pero, más aún, el Código de 1821 concedía extremas facultades al Legislativo y muy pocas al Ejecutivo. En ese sentido, en el mensaje a los asambleístas, Bolívar dice:

...nuestros diversos poderes no están distribuidos cual lo requiere la forma social y el bien de los ciudadanos. Hemos hecho del Legislativo el cuerpo soberano... le hemos sometido el Ejecutivo y dado mucha más parte en la administración general, que la que el interés legítimo permite.<sup>126</sup>

Esa minoría posesionada del Legislativo, en su condición de ser la única que podía presentar proyectos de ley<sup>127</sup> e interferir en las facultades del Ejecutivo, precipitó al país al endeudamiento y la pobreza, en contraprestación a su beneficio personal. Es decir que, (parafraseando a Rousseau) injiriendo contra las leyes para gobernar, según ellas, la

124 Constitución de la República de Colombia, sancionada en Villa del Rosario, Cúcuta, en agosto 30 de 1821, op. cit., loc.cit., TÍTULO V, Sección Segunda, Artículo 128.

125 SIMÓN BOLÍVAR, “Mensaje a la Convención de Ocaña”, op.cit., loc.cit., p.792.

126 SIMÓN BOLÍVAR, “Mensaje a la Convención de Ocaña”, , op cit, p.790.

127 Constitución de la República de Colombia, sancionada en Villa del Rosario, Cúcuta, en agosto 30 de 1821, op.cit., TÍTULO IV, Sección Primera, Artículo 42.

minoría posesionada del Legislativo usurpó la autoridad real, constituyéndose en tirana.

Por tanto, el código no estatuye, de hecho, la condición de la magistratura extraordinaria, como para contemplarlo a la hora de limitar el supremo poder y, al contrario, se configuró en el velo tras del que se ocultó la arbitrariedad de una minoría, que condujo a Bolívar a la decisión de asumir la Dictadura.

Lo que Guerrero llama el artificio retórico de El Libertador para otorgar legitimidad, desde el punto de vista del Derecho, creando él mismo un código que le regulase, a saber, la anulación de la Constitución; era en las circunstancias descritas una anulación de hecho, no de Derecho, como se nota en la confesión que le hace a De Lacroix en Bucaramanga, al enterarse del fracaso de la Convención:

Me encuentro... en una posición quizá única en la historia. Magistrado Superior de una República que se regía por una Constitución que no quieren los pueblos y han despedazado, que la Convención ha anulado, al declarar su reforma, y dicha Convención se ha disuelto sin hacer dicha reforma y sin dar el nuevo código con que debía regirse la nación. Gobernar con la Constitución desacreditada lo rechazarán los pueblos y entrarán en conmociones civiles.<sup>128</sup>

De modo que producir la anarquía, empleando una Constitución cuyo replanteamiento habría de evitarla, es una contradicción, de suyo, superior al empleo de una justificación retórica, para eludir la imputación de tiranía.

Ahora bien, en lo tocante a la legitimidad sostenida en la Soberanía trasferida al héroe, por parte del pueblo, nuestra historiadora afirma que constituye otro recurso retórico, para:

...lo que debe demostrar, -Bolívar- a través de la elocuencia, que con base en un nuevo pacto, es la voluntad

general la que instituye en él una doble condición extraordinaria: titular del poder supremo de la república y, además, constituyente, con lo cual se sanciona la legitimidad del decreto orgánico en su carácter de ley fundamental del Estado, mientras dure el régimen excepcional.<sup>129</sup>

Esto es sustentado por la autora sobre la contradicción bolivariana acerca de la capacidad del pueblo para el *vivir libre*.<sup>130</sup> Es decir, que El Libertador para el caso de la Dictadura acepta, a conveniencia, que el pueblo posee las facultades necesarias o las virtudes para desenvolverse con total autoridad en los asuntos públicos. Pero, sugiere, en otros momentos, la incapacidad de estos para pactar, de lo que se sigue en palabras de Carolina Guerrero que “de ellos (los ciudadanos) no podría originarse ningún mandato legítimo que defina la conducción de los asuntos públicos.”<sup>131</sup>

Hemos visto que, para Bolívar, son los propietarios los que encarnan la ineptitud para sobreponer el bien de la comunidad por sobre el suyo propio, dado que su situación de privilegio se sustenta en la desigualdad. Son estas las que adolecen, especialmente, de la virtud para el *vivir libre*, poniendo en riesgo permanente la salud de la República naciente, incurriendo, de hecho, en tiranía. Eran las causantes del cuadro de calamidades que embargaba, no sólo a Colombia, de miseria y endeudamiento nacional (como vimos más arriba), insurrecciones en Guayaquil y Bolivia, disturbios en Perú etc., todo derivado del recrudecimiento de las facciones intestinas; eran las mismas clases que habían ofrecido graves obstáculos a la Independencia, durante todo el proceso emancipador. Es expresiva de esta idea la siguiente proclama bolivariana al pueblo de Guayaquil, un par de años antes de la Dictadura: “... no sois culpables y ningún pueblo lo es nunca, porque el pueblo no desea

129 CAROLINA GUERRERO, *Liberalismo y Republicanismo en Bolívar (1819-1830)*. Usos de Constant por el padre fundador, op cit., p. 335.

130 *Il vivere libero* es el concepto usado por la autora en alusión a la idea de la tradición republicana de la virtud ciudadana imperativa para hacer posible la República, preponderantemente, en su acepción referida a la supremacía del bien de la comunidad sobre las ambiciones privadas o facciosas. Op cit P. 38.

131 CAROLINA GUERRERO, op cit., p. 334.

más que justicia, reposo y libertad; los sentimientos dañosos o erróneos pertenecen de ordinario a los conductores; ellos son las causas de las calamidades.”<sup>132</sup>

El pueblo que respaldaba la Dictadura de Bolívar y al que terminó representando, en virtud de su idea de la Soberanía, fue fundamentalmente el “pueblo bajo”, del que se nutría el Ejército libertador. Es expresivo de este hecho, que quienes conspiraron del 28 de septiembre no se apoyaron en los soldados, porque sabían que entre estos no encontrarían apoyo alguno para sus planes.<sup>133</sup>

En suma, no hay usurpación. La legitimidad de la Dictadura de Bolívar descansaba en la voluntad mayoritaria que disolvió el pacto. Por tanto, el Decreto Orgánico que estableció, era legítimo. No cabe la imputación de tiranía.

132 SIMÓN BOLÍVAR “Mensaje a los Guayaquileños”, en Obras Completas, Ediciones Lisama, Caracas, 1970, Volumen III, p. 788.

133 Ver: INDALECIO LIÉVANO AGUIRRE, OP.CIT. p. 61.

## Capítulo III.

# Análisis de la polémica de los liberales franceses, en torno a la Dictadura establecida por Bolívar, en agosto 1828

En este Capítulo, vamos a analizar a la luz de las conclusiones extraídas de los dos primeros Capítulos, la polémica entre Benjamín Constant y el Abad de Pradt, en torno a la suprema magistratura de Bolívar. Pero, primero vamos a hacer una pequeña descripción temática y cronológica de los documentos comprendidos en el debate.

### 3.1 Reseña breve de los documentos que comprenden la polémica

La polémica europea, en torno a la Dictadura de Bolívar, fue publicada en la prensa francesa entre el 31 de diciembre de 1828 y el 24 de febrero de 1829. Son en total 17 artículos que compendia en español Alberto Fillipi,<sup>134</sup> contienen, además de la disensión liberal entre Benjamín Constant y el Abad de Pradt, publicada en *Le Courrier Français*; la intromisión de los realistas franceses en *Gazette de France* y *La Quotidienne*.

Los cuatro primeros documentos inaugurales del debate los aportó Benjamín Constant. En el primero (31-12-1828), se refiere la situación institucional francesa y la concordancia de la Monarquía Constitucional con los deseos de la nación: “garantías, igualdad moral, orden” y descanso, luego de la convulsión de la Revolución Francesa, que marcó el comienzo de una etapa histórica.

---

134 A. FILLIPI, “Legitimidad, instituciones jurídico-políticas y formas de gobierno en la polémica entre monárquicos y republicanos de Gran Colombia y de Francia (1828-1831)”, en Bolívar y Europa en las crónicas, el pensamiento político y la historiografía, Presidencia de la República. Caracas, 1986. Volumen I. Pp.289-359.

En el segundo (1-1-1829), expresa la crítica a Bolívar al asumir la Dictadura. En el tercer documento (5-1-1829), se señala que la validez de un sistema de gobierno descansa en la limitación al poder y que, bajo dicha condición, la Monarquía Constitucional es tan libre como la República; y, aún, más tranquila.

El cuarto (11-1-1829), establece el valor de la teoría y la impotencia del poder arbitrario frente a ella. El quinto documento (12-1-1829) registra la primera respuesta del Abad de Pradt en defensa de El Libertador. El siguiente, es la primera intervención realista de tres consecutivas (14, 15, 16 -1-1829) en las que se intentará desvirtuar los principios liberales y demostrar la falta de cohesión de los que profesan dichos principios, a partir de la discusión liberal sobre la Dictadura de El Libertador. El noveno y décimo artículo (15 y 17-1-1829) recoge la respuesta de Constant a su homólogo, sobre el tema americano. Los cuatro siguientes documentos (17, 18, 21 -1-1829), son nuevas intervenciones de los monarquistas absolutos; el primero de esta serie es un verso que ridiculiza el debate liberal, y en los otros se acomete, ya sea contra uno o ambos autores. La respuesta a Constant y última intervención del Abad es el contenido del décimo quinto artículo (23-2-1829). El artículo 16 (24-2-1829), de autoría de los realistas, arremete contra el liberalismo en general; y el último que registra Fillipi como parte de la polémica, también de los ultrarrealistas, refiere a su perspectiva de los sucesos en América, en contraposición a lo dicho por los dos liberales.

### 3.2 La polémica

Hemos visto que para Constant el desenvolvimiento y disfrute de la libertad individual deben ser garantizados por el Estado. El primer documento es un fiel reflejo de esa idea, cuando el publicista afirma que: *Francia quiere garantías, igualdad y orden*. La igualdad la describe como “la igualdad moral que impone el respeto de todos los desarrollos de la inteligencia y de todas las profesiones útiles”; y del orden, refiere no sólo a las facciones, sino al poder mismo que, “cuando excede sus límites de legalidad altera el orden”.<sup>135</sup>

68 135 A FILLIPI, op.cit.,loc.cit., p. 310.

La igualdad a la que refiere es, como vimos en el Primer Capítulo, la que descansa en la inviolabilidad de la propiedad, tanto como garantía para su disfrute, como para el desarrollo de la inteligencia. Este desarrollo es posible por la división del trabajo que proporciona el ocio a un género de hombres (nada de mujeres): los propietarios, que pueden dedicarse *si quieren*, a cultivarla. Es pues, en el sentido del desarrollo y progreso de la inteligencia (que emana en el disfrute del bienestar) que entendemos la igualdad *constantina*, y por lo que la libertad de prensa es sustantiva de su pensamiento. De este modo, en el siguiente documento afirma, a propósito de la libertad de prensa (que será el plasma en el que inicie y desarrolle todo el debate):

Por fin en Francia hemos descubierto que si queremos la libertad para nosotros, hace falta respetar la de los demás, y que al violarla en contra del enemigo...significa aplazar indefinidamente el ejercicio de la libertad. Se recurre entonces a lo arbitrario, se abusa de ello, hasta que el instrumento reacciona contra el insensato que se ha servido de él.<sup>136</sup>

Es decir, que las garantías a la libertad individual descansan en la condición de no hacer a otro lo que no se está dispuesto a admitir para sí, de tal forma que no quede lugar de que aquello se revierta. En esta perspectiva, Constant concibe un género de igualdad, a la manera de Rousseau, cuando este último expresa que “nadie tiene el derecho de exigir a otro que haga lo que él no está dispuesto a hacer”.

Admitiría, entonces, que la libertad (en tanto se desenvuelve en el trato con otros hombres) es concomitante con la igualdad, como juzga Aristóteles y Rousseau. Pero, sabemos que la igualdad de Constant no es un valor absoluto; pues, se halla subordinado al desarrollo de la inteligencia posible, en virtud de la desigualdad de bienes y profesiones. Nos surge una pregunta: siendo la libertad concomitante con la igualdad, encontrándose esta última subordinada a los bienes y a las profe-

136 A FILLIPI, op.cit., p.314

siones, ¿no se encuentra la libertad subordinada a estas mismas cosas? Si la respuesta fuera sí, pero, no es nuestro empeño responderla aquí; entonces, el fin del Estado no sería como sostiene el *liberalismo moderno* y como afirma Constant, la garantía a la libertad individual; sino aquellas cosas a las cuales se subordina.

Al punto que queremos llegar es que, para Bolívar igual que para Rousseau, la igualdad garantiza la libertad y, en tal sentido, no podría subordinarse a nada, porque la libertad no es exclusividad de ninguna individualidad o estamento. Se debe aplicar a todos y cada uno de los miembros del Estado, gocen o no de propiedad. Es la razón por la cual, en la Constitución de Bolivia se ampliaron los derechos políticos a los no propietarios. Por otra parte, la gran crítica de Bolívar, y diferencia ideológica con los liberales de la oligarquía criolla, reposa en la inconsecuencia de estos en los principios, cuando reclamaban la igualdad para sí y no para las mayorías nacionales. El principio de igualdad distancia, también, a Bolívar de Constant.

Dicho lo de la igualdad, señalamos que la demanda de orden que reclaman los franceses, según este primer documento, anuncia la crítica a la Dictadura de Bolívar como poder que excede la legalidad y, en tal sentido, que amenaza la libertad individual.

Así es que, en el segundo documento, en el marco de la demostración de la importancia de la discusión libre y el disenso entre pares, sin diferir en los principios, Constant acusa a Bolívar de disolver la Convención de Ocaña, “porque sus partidos se encontraban en minoría”.<sup>137</sup>

Es patente que, para Constant, Bolívar ordenó el retiro de unos diputados, desproveyendo a la Asamblea de quórum para sancionar, previendo que la reforma contrariaría su perspectiva del tipo de gobierno adecuado para Colombia: uno centralista. Las razones de dicha preferencia, Bolívar las había difundido ampliamente en la época, siendo, las condiciones externas de amenaza a la Independencia, recién conquistada; y las escasas virtudes de quienes se pretendían representantes de la voluntad popular.

No obstante, Constant obvia la primera razón esgrimida por Bolívar, para considerar en la crítica lo relativo a las escasas virtudes; convirtiendo dicha razón en el motivo mismo por el que el americano se hizo dictador.

A renglón seguido, afirma que ve “en él (en Bolívar) al hombre que, con el banal pretexto de que sus conciudadanos no son lo bastante ilustrados como para gobernarse, se ha adueñado de todos los poderes, sancionando su dictadura con ejecuciones y asesinatos”. En ese hombre, dice el suizo: “veo pura y simplemente a un usurpador”.<sup>138</sup>

Constant desconoce, u obvia, la situación de ruina económica en la que se encontraba el país, luego del problema de corrupción que rodeó al famoso empréstito inglés y, más aún, el acomodamiento de la ley en el que se habían amparado los legisladores para beneficiarse. Situación que, además de probar la idea de Bolívar sobre la pobreza moral de los representantes, desplegabla sus estragos sobre la República naciente. Dicha pobreza moral degeneró en tiranía, configurando el estado de emergencia que condujo a Bolívar a la Dictadura, pero, no fue la razón.

Por otra parte, no encontramos con claridad en qué se apoya el liberal cuando habla, en la anterior cita, de “ejecuciones y asesinatos”. Es posible que se refiera a las medidas impuestas por el Tribunal Especial y el Consejo de Ministros sobre quienes conspiraron en septiembre, que fueron en su mayor parte amnistiados, incluido el General Santander. El atentado a Bolívar fue posterior a la sanción de la Dictadura.

De cualquier forma, encontramos que la alusión a “ejecuciones y asesinatos” le sirve a Constant para ejemplificar, lo que indicaba en la primera epístola al editor de *Le Courrier Français*, como la alteración del orden por parte del poder; ya que, al realizarse tales abusos en el marco de la Dictadura, esas “ejecuciones y asesinatos” representan el fin mismo de las garantías establecidas por el poder constitucional. En tal sentido, la Dictadura personifica el poder fundado en la extralimitación legal. Por tanto, es tiranía. Entonces, se infiere que Bolívar, al sancionar la Dictadura con ejecuciones y asesinatos, se torna en tirano usurpador de la Soberanía constitucional. Y, si la nación entera le invistió de tal

---

138 Ídem.

poder, también, se torna usurpadora; pues, su Soberanía es limitada, como vimos en el Primer Capítulo.

Constant, mostrando a Bolívar como usurpador, por una parte, demuestra la validez del disenso entre liberales (y su despliegue, en el marco de la libertad de prensa); pues, reconoce que entre estos hay quienes justifiquen, por una u otra razón, la actuación de Bolívar o que, sencillamente, guarden silencio para evitar cualquier señalamiento de sus adversarios Y, por otra parte, como señala Carolina Guerrero, intenta “incidir en el debate de la Asamblea Nacional Francesa, que reanuda sus sesiones el 27 de enero siguiente, a efectos de establecer las garantías constitucionales”.<sup>139</sup>

La refutación a la Dictadura de Bolívar resultaba pertinente a la discusión que subyacía a la coyuntura, porque gozando El Libertador de gran prestigio entre los liberales de Europa, y contando con un amplio respaldo popular, el supremo poder hacía contundente la tesis liberal: “No hay nada que legitime un poder ilimitado”.<sup>140</sup> En esta misma idea, se inscribe el planteamiento del tercer documento del debate referido a la Monarquía y a la República, como “dos formas de gobierno válidas cuando los poderes son limitados, e igualmente perjudiciales cuando los poderes no tienen rienda”.<sup>141</sup>

De este modo, en perspectiva del suizo: no puede considerarse legítima, bajo ninguna óptica, la actuación de Bolívar. De hecho, la figura misma de Dictadura, si bien entraña cierta legalidad, le resulta inadmisibles por ser “la herencia funesta de las repúblicas oligárquicas basadas en la esclavitud y que oprimían a los proletarios despojados de sus bienes y sus derechos”; seguidamente, dijo Constant: “En nuestra actual organización la dictadura es un crimen.”<sup>142</sup>

A nuestro modo de ver, con tal afirmación, Constant evoca la distinción que había establecido en 1819 entre la libertad antigua y la moderna. La Dictadura sería herencia de las Repúblicas para las que el Es-

139 C. GUERRERO, LIBERALISMO y Republicanismo en Bolívar (1819-1830), Usos de Constant por el padre fundador, op.cit., p. 602.

140 A FILLIPI, op.cit., p.315.

141 A FILLIPI, op.cit., p.318.

142 Ídem.

tado estaba por encima de las individualidades; de ahí la mención de los proletarios despojados de bienes y derechos, que son, en perspectiva liberal, los componentes sustanciales de la libertad de los modernos. No obstante, no es claro, porqué evoca al proletariado de la Roma Antigua que carecía de recursos y, por tanto, de bienes. Asumimos que es por que contribuían con su *prole* en los gastos del Estado, lo que sería desde el punto de vista de la modernidad el crimen a que refiere en la cita. Por otra parte, la participación en la autoridad social que era lo único que podía compensar contribuciones, como la de los proletarios, eran posibles por la esclavitud que, también, es inadmisibile, según Constant, para los modernos.

En el Ateneo, citando a Montesquieu, dice Constant que *la virtud como la fuerza de los antiguos hace parte del espíritu de ese mundo, no del moderno*: “Ciudadanos de repúblicas, súbditos de monarquías, todos quieren disfrutar de la vida y, en el estado actual de las sociedades, nadie puede dejar de quererlo”.<sup>143</sup> Por lo que exigir virtudes cívicas (como las que llevaban a contribuir a la asociación con la descendencia o ilustración a la ciudadanía), tampoco se halla acorde con la nueva época.

Sin embargo, Constant reconoce de alguna forma en *Principios de Política* que en la modernidad *alguien* podría sobreponer el disfrute de los goces de la vida privada, por algo superior a él. Al respecto, afirmó:

Estas clases (las trabajadoras) no tienen menos patriotismo que las demás. Con frecuencia están dispuestas a los sacrificios más heroicos, y su abnegación es tanto más admirable cuanto no es recompensada, ni por la fortuna, ni por la gloria.<sup>144</sup>

Ahora bien, si lo que las conmina a sobreponerse a su individualidad inmediata es la patria, serían acreedoras de una forma de virtud como la republicana que hallaba, en efecto, recompensa en la libertad política.

143 BENJAMÍN CONSTANT, “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, op.cit., loc.cit., p. 5

144 BENJAMÍN CONSTANT, *Principios de Política*, op.cit., p. 68.

Sobre este aspecto, continúa el publicista: "...pero entiendo que el patriotismo que da el valor de morir por su patria, es distinto del que hace capaz de conocer bien sus intereses".<sup>145</sup> Lo que las dota de tal capacidad, como vimos, es la propiedad que proporciona el tiempo para adquirir la cultura y el juicio, por lo que el patriotismo al que se refiere Constant es la propiedad. Así, la virtud como condición para la libertad, como el derecho político y fin de la asociación antigua, fue reemplazada por la propiedad, condición para la participación (libertad política), y derecho inalienable y sustantivo de la libertad. De este modo, se ratifica lo que concluimos antes: las personas que pertenecen a las clases trabajadoras no son libres, ni en lo público, ni en lo privado.

Al contrario, el planteamiento de Bolívar sobre la virtud, como la condición de la libertad política, entraña la idea de que la totalidad puede ser libre, porque dicha condición no se halla fuera de la individualidad, como ocurre con la propiedad (condición del moderno). No es para él la libertad (como, tampoco, lo es para Rousseau) un derecho de los propietarios, sino de los humanos; por eso, no admitió ningún género de esclavitud, ni de privilegio, tendiente a vulnerar esa libertad.

La libertad del continente se alcanzó gracias a la participación de hombres y mujeres, cuya promesa fue más que la libertad, la igualdad. Es decir, que la Independencia fue posible por una suerte de virtuosidad republicana. Sacrificaron la paz y el reposo que reclaman *los modernos* de Constant con una guerra prolongada, por una libertad nacional que debió representarles algún tipo de bienestar.

Para Bolívar, *el pueblo* -siendo mayoritariamente *el bajo* el que recuperó en la guerra la libertad para el pueblo en general- hacía parte activa de la voluntad nacional; siendo parte activa, no podía ser despojado de ningún derecho, sea cual fuere su condición material; y teniendo una existencia individual ligada con sus particulares formas de ser en el mundo, dada su diversidad racial, cultural y sexual, tenía que velar, a través de la libertad pública, por el respeto de la voluntad mayoritaria hacia el disfrute, no sólo de lo que poseían o producían, sino de sus diversas formas de ser. Por lo que la apelación a la virtud, como fun-

damento de la libertad política en América, no resultaba una condición anacrónica y podía, una vez establecida la República, constituir el mecanismo para evitar la transgresión de la ley o su acomodamiento para fines particulares; asegurando, de hecho y de derecho, el disfrute del ámbito privado, por parte de los y las más débiles.

No niega Bolívar la existencia de una profunda ignorancia del pueblo. De hecho, cuando señala el yugo de España como causante de la imposibilidad de adquisición de saber, poder y virtud, Bolívar comparte, de alguna forma, lo siguiente que afirma Constant, para repudiar la Dictadura: “Sí un pueblo no es lo bastante instruido para ser libre, no será la tiranía la que le traerá la libertad.”<sup>146</sup>

Justamente, El Libertador plantea instituciones que, en el marco de la constitucionalidad, permitieran superar el problema; y un centralismo que impidiera el aprovechamiento de los que, con saber, pero sin virtud, volcarían la ley a la tiranía.

Continuemos con la polémica. Dice el escritor: “Por otro lado, la apreciación de la sabiduría de un pueblo no deberá confiarse a quienes tienen el interés de tildarlo de ciego y estúpido. No será la primera vez que se calumnia a las naciones para esclavizarlas”.<sup>147</sup> Afirmando esto, reitera su postura sobre la intención de Bolívar de imponer su voluntad particular sobre la retórica de la ignorancia. Con esa afirmación, Constant anula la objetividad del juicio de Bolívar sobre la moral y las luces de su nación, planteada en Angostura (1819).

Es conducente recordar en este punto que las libertades públicas de los no propietarios fueron negadas por Constant en *Principios de Política*, justamente, bajo el argumento de su escasa cultura y juicio. Decimos que es conducente, porque se hace patente con la crítica *constantina* y los argumentos para relegar de los derechos a un estamento de la nación, que cualquier explicación que rompa la igualdad, subordinándola al conocimiento o a la propiedad, o ambas, degenera en la esclavización del que se separa del criterio establecido para la libertad.

146 A. FILLIPI, “Legitimidad, instituciones jurídico-políticas y formas de gobierno en la polémica entre monárquicos y republicanos de Gran Colombia y de Francia (1828-1831)”, op.cit., p.315.

147 Ídem.

En el cuarto documento, Constant no escribe nada sobre Bolívar; pero, le refiere indirectamente, a través del señalamiento de la pertinencia de la remisión a la teoría y los principios. Señala el publicista que, si bien la mala aplicación de las teorías ha constituido “la pesadilla del siglo XVIII y la causa de sus desgracias, todo ello dará una razón más para exponer teorías justas y para combatir el error mediante la verdad.”<sup>148</sup>

Nuevamente, alude a la tiranía de la mayoría, encarnada en el terror jacobino, amparado en las ideas de Rousseau. La verdad que le pondría coto al error, es la limitación de la Soberanía, que él (Constant) opuso y que evitaría que la voluntad mayoritaria asaltara la individualidad o bien cualquier voluntad particular lo hiciera, arrogándose la autoridad de la primera.

El problema que nos plantea esa limitación es que, no teniendo como sustento el principio de igualdad, deviene en la tiranía de la minoría que legisla; que, amparada en los derechos individuales, vela por los propios y la clase que representa. La limitación de la Soberanía, entonces, desprovee de recursos a la voluntad mayoritaria para sacudirse de este yugo, trasfigurando su legitimidad en mera obediencia.

La Soberanía ilimitada de Bolívar, al contrario, apunta a mantener incólume la legitimidad que le es sustantiva como voluntad mayoritaria, siendo su derecho obedecer la ley, si satisface su interés; o no hacerlo, si no es así. Bolívar, a diferencia de Rousseau, participa históricamente de la circunstancia que degeneró, a partir de la sobre valoración de la igualdad, en el terror jacobino. Por eso, sin desplazar la igualdad como principio básico, incorporó las garantías a la libertad individual a su cuerpo teórico; no obstante, limitando su competencia en el derecho de *todos* que, en última instancia, es el sustrato de la ley.

El quinto documento es publicado, también, en el periódico liberal *Le Courrier Français*, con una pequeña nota de la redacción, presentando la respuesta del Abad de Pradt a Constant como “el reproche de usurpación a una de las mayores glorias de los tiempos modernos”,<sup>149</sup> y de interés general por constituirse en un debate a tono con la circunstancia

148 A FILLIPI, op.cit., p.321.

149 A FILLIPI, op.cit., p. 322.

histórica por la que atraviesa Francia, y por ser los dos “de un talento igualmente eminente”.

El Abad de Pradt comienza su “defensa” admitiendo medianamente la asunción de la suprema magistratura de Bolívar como una “usurpación”, cuando afirma:

...que la usurpación sea condenada generalmente...  
...nada más legítimo. Que aquél que perturba y agita una sociedad para someterla a su yugo y hacerla servir a sus propios intereses, que los espoliadores de las libertades públicas sean golpeados por los anatemas de la historia...

...todo concurre para aceptar esta reprobación. *Pero* que sin tener en cuenta, los lugares, los hechos los hombres se mancille la más brillante y *alta corona cívica*...

...es que aquí el celo no ha sabido protegerse de aquello que casi siempre le hace pasarse de la raya y le lleva a la declamación.<sup>150</sup>

Al decir esto, se anticipa a lo que va a venir a demostrar: que hay casos en los que se justifica la “usurpación”, tornándose en cívica. Para De Pradt, la situación de la América es distinta de la europea. Colombia es, a sus ojos, una sociedad en formación; y en su perspectiva, no es aplicable a esta cierto género de discusiones propias de sociedades ya formadas “regulares y legales”, como la francesa.

Colombia, desde su óptica, es irregular y su estado legal es una ilusión, por la precariedad moral de sus hombres que se refleja, además, en una “permanente situación de guerra y conspiraciones”.<sup>151</sup> La libertad en esta (América) no existe de hecho, por lo que demuestra inconducente la aplicación de los principios liberales que viola Bolívar, según Constant. Las sociedades americanas no han completado su existencia y esta, la libertad, en opinión del autor, debe preceder al modo de existir.

150 Ídem.

151 A FILLIPI, op.cit., p.323.

De otro lado, manifiesta que “para atentar contra la libertad, es preciso ante todo que haya libertad”, con lo que sugiere que no había en América una condición de libertad, tal como para que Bolívar estuviese atentando contra los principios liberales. De lo que se sigue, en nuestra interpretación, que la suma potestad apunta a garantizar, ante todo, la existencia de dichas sociedades, condición imprescindible para desplegar cualquier principio político.

El hombre americano, descrito por De Pradt, es la encarnación del hombre *Hobbesiano* en estado de naturaleza, “combatientes ciegos y encarnizados”, “...terrible mezcla de negros, mulatos, llaneros, criollos”, “hombres que han sido llevados de golpe del seno de la esclavitud y de la barbarie a las funciones de legisladores y dirigentes del Estado”.

El Estado, por su parte “...nada en sangre, las provincias son abandonadas al pillaje de la soldadesca pagada con los despojos de los ciudadanos... se ha vuelto incurable por su propia grandeza, por la de algunos ciudadanos, por la corrupción de las costumbres”. Asimismo:<sup>152</sup>

...las espadas...se amenazan, sin cesar se vuelven unas contra otras...surgen conspiraciones armadas; las facciones no quieren más leyes que aquellos que las sirvan; la sangre española, aún más que en Europa, bajo los fuegos del ecuador, hierve y se resuelve, por así decirlo, en complots; indomable, igual de incapaz para el yugo que para la libertad.<sup>153</sup>

El papel de Bolívar en esa geografía adversa, en la que prepondera el barbarismo y la anarquía, es prácticamente el mismo del monarca de Hobbes. Preservar a los “lobos” de la libertad para aniquilarse, dice el Abad: “... darle la libertad a semejantes hombres, se degollarán; la mano que les separa les conserva.”<sup>154</sup>

De este modo, De Pradt justifica la arrogación del poder para imponer el orden que garantice la existencia del Estado, desplazando a segundo lugar el problema de la libertad.

152 A FILLIPI, op.cit., p.322.

153 Idem.

154 A FILLIPI, op.cit., p.323.

En definitiva, el Abad de Pradt no desmiente la acusación de usurpación. Lo que “salvaría” a Bolívar de dicha imputación es, para el arzobispo, el que Bolívar no orienta su empeño en satisfacer su interés, como lo hacen los tiranos, sino el de la asociación, en tanto “toma el poder temporalmente, y lo emplea con mayor templanza”.<sup>155</sup>

Por último, el Arzobispo de Malinas disuelve la posibilidad de que, en semejante estado de cosas en la América, puedan consolidarse las instituciones que Bolívar (según De Pradt) pretende crear, a través del poder; aseverando, primero, que América es creación del héroe y que él “...sabe que si muere, América morirá con él...”, asegurando, luego, que “...comprimiendo las pasiones de América, Bolívar es aún más su libertador que destrozando las armas españolas.”<sup>156</sup>

Bolívar no se sintió conforme con la defensa de De Pradt, que consideró más una alabanza<sup>157</sup> y la aceptación efectiva de una usurpación, aunque cívica.<sup>158</sup> En efecto, De Pradt nunca se refirió al apoyo mayoritario del pueblo, que era el que, de hecho, le legitimaba; ni al Decreto Orgánico sobre el que reglamentó la Dictadura; aunque, enunció el establecimiento de la temporalidad. Ni lo más importante, la divergencia en los principios que alejaba a Bolívar de los otros liberales.

Por otra parte, *el hombre americano* de Bolívar, lejos de parecerse al de Hobbes, podríamos asemejarlo al de Aristóteles; hallando su realización en la sociedad y alcanzando su felicidad en la libertad política, que garantiza la libertad individual.

Cuando Bolívar admite que la personalidad individual se forja en contextos histórico sociales, no condena a los americanos a la incapacidad de ser libres. La máxima de Montesquieu sobre leyes acordes con las particularidades, la empleó más como un mecanismo o premisa metodológica para identificar las características del pueblo, que como una fórmula determinista; para, luego, con base en esta, establecer el tipo de institucionalidad que, dentro de los principios republicanos, permitiría consolidar las costumbres que conformarían el ánimo de los pueblos

155 A FILLIPI, op.cit., p.324.

156 Ídem.

157 SIMÓN BOLÍVAR, “Cartas 1829”, op. cit., Volumen II, p. 285.

158 SIMÓN BOLÍVAR, op. cit., Volumen II, p. 246 .

con la ley. Todo encaminado a devolver, paulatinamente, la Soberanía que le pertenece sólo a la voluntad mayoritaria. De ahí, el énfasis en la educación y la igualdad como ley universal.

*La Gazette de France*, dos días después de la “defensa” de De Pradt, publicó la primera intervención ultrarrealista en la polémica: “Francia alégrate, la guerra estalla en las filas de tus enemigos. Los espíritus del desorden que se habían unido contra tu tranquilidad, se dividen... El tema de la discrepancia es la conducta de Bolívar.”<sup>159</sup>

De este modo, los absolutistas franceses, en la pluma de un escritor anónimo, aprovecharon los argumentos de De Pradt, por una parte, para desvirtuar la tesis de Constant referida a que las disensiones liberales nunca lo son contra los principios; y, por otro lado, para justificar, contrario al criterio liberal, el empleo de un poder absoluto que impidiese la propagación de la anarquía e instaurase el orden. “¿Es o no Bolívar un usurpador? Esta pregunta nos interesa bastante poco... pero... el Sr. abate de Pradt ha suscitado otra, a la que nosotros no podemos permanecer ajenos: ¿es mejor el poder que la anarquía?”<sup>160</sup>

El séptimo artículo de la controversia es una nueva intervención de los ultrarrealistas en *La Gazette de France*, en donde sostienen que los liberales carecen de “vocación”, “unidad doctrinaria” y “una meta común”. Afirman esto, sobre la base de las diferencias que ha dejado entrever la polémica, acerca de Bolívar, la misma situación de América que parece repeler esos principios; la contradicción del Abad, quien tiempo atrás había mostrado al Nuevo Mundo como la cuna de la libertad y, luego, como a un pueblo indigno de ella; y, finalmente, las particularidades económicas de la Francia.

En el octavo documento, los ultrarrealistas sostienen que los argumentos del Abad en el debate, relacionados con la circunstancia y el lugar, contrarios a los de Constant, tienden a justificar las medidas de fuerza de la Revolución Francesa para la aplicación de los principios liberales. Para los monarquistas, estos principios que minan la compe-

159 A FILLIPI, “Legitimidad, instituciones jurídico-políticas y formas de gobierno en la polémica entre monárquicos y republicanos de Gran Colombia y de Francia (1828-1831)”, op.cit., p. 325.

160 A FILLIPI, op.cit., p.327.

tencia del Poder Público, no son aplicables de hecho, sin la fuerza; por lo que exhorta el autor anónimo a esperar que se pongan de acuerdo antes de vulnerar al Poder Público que vendría a instaurar el orden, cuando la doctrina liberal no pueda “sostenerse por su propia fuerza”. “Solamente con ayuda del despotismo que reprueban pueden las doctrinas liberales, llegar a ponerse en práctica; así pues, sus partidarios se colocan siempre en la alternativa...”<sup>161</sup>

Los documentos noveno y décimo contienen la respuesta de Constant al Abad De Pradt, también, como cartas al editor del diario liberal. Llama a la defensa del arzobispo una apología, y procede a responderla, no sin antes aclarar que hay un acuerdo entre él y su homólogo en todo lo relacionado a la institucionalidad francesa.

Dicho esto, expresa que le profesó alguna vez respeto y admiración a Bolívar, pese a que evocaba ideas propias de los usurpadores, como los “homenajes a la soberanía del pueblo”. Que, no obstante, posteriormente cobró distancia con algunos hechos, entre los que menciona:

... da a la nación (Perú) que ha liberado instituciones que disgustan a una gran parte de la misma. Disfraza como conspiraciones y complots la resistencia a las instituciones que ha impuesto...Hace cara, en un territorio que no es el suyo, la sangre de los nativos...otorga una Constitución muy defectuosa, muy poco de acuerdo con la verdadera libertad.<sup>162</sup>

Las evocaciones y hechos que menciona Constant, como los que le hacen cobrar cierta distancia de El Libertador, son sustantivos del principio político que les separaba diametralmente: la igualdad. En el suizo, la ausencia de esta, desembocaba en el Estado de los propietarios. En Bolívar, aplicando la igualdad como el principio supremo, conducía a la democracia, como la satisfacción de la voluntad mayoritaria; de ahí la alusión a la Constitución de Cúcuta. Nos remitimos, brevemente, a uno de los hechos que señala Constant.

161 A FILLIPI, op.cit., p.331.

162 A FILLIPI, op.cit., p.332.

Las instituciones que recuerda el suizo disgustaron a una parte de *los peruanos*, trataron de ser consolidadas por el mismo Bolívar, a través de una serie de leyes y decretos que suspendían los privilegios; no obstante ser la élite peruana profundamente apegada a las formas monárquicas. Por eso, la resistencia. Sin embargo, la élite peruana no era una buena parte de la nación. Perú era, preponderantemente, indígena. Bolívar, en ese proceso de abolición de privilegios, hizo “cara la sangre de los indios” (como dice Constant), prohibiendo su servidumbre y el pago con especies, exigiendo el uso del contrato que estipula las condiciones de su trabajo; y uno de los más controvertidos por la oligarquía peruana: la declaración de propiedad sobre los terrenos que habitaban y trabajaban, entre otros.<sup>163</sup>

A propósito de la Constitución de Bolivia, dice Constant que, sin embargo: “...el guerrero puede estar cegado respecto de los numerosos defectos... pero, Colombia tiene una Constitución. Bolívar se comprometió a respetarla.”<sup>164</sup>

Con esta pequeña frase le anuncia el liberal a De Pradt que su defensa no había hecho variar en lo más mínimo su postura. Ratificando la acusación de tiranía y de despotismo, pues, el americano no respetó la Constitución.

La templanza que le atribuye De Pradt al ejercicio de la Dictadura, tampoco la legitima; pues, para Constant, aunque así fuera, cosa que duda, “la tiranía no está en ejercicio, pero sí en el derecho que se arroga”<sup>165</sup>.

Al establecer la tiranía en el derecho que se arroga el dictador, Constant interpreta a la templanza como una contingencia, por tanto, de hecho, opuesta a las garantías que reclama vehementemente el Liberalismo. La contingencia de la templanza de un individuo se contraponen a la objetividad de la ley, sostenida por la Soberanía limitada del pueblo. En esta idea, sobre los emperadores romanos, Marco Aurelio y los Antonino, que había evocado De Pradt, como algunos “frutos” de

163 LIÉVANO AGUIRRE, Bolívar, Ministerio de Educación, Departamento de Publicaciones, Caracas, 1974. p. 378.

164 A FILLIPI, op.cit., p.332.

165 A FILLIPI, op.cit., p. 333.

la usurpación, dijo el publicista que “son accidentes raros y felices. El género humano no quiere ser objeto de este tipo de lotería”.<sup>166</sup>

Constant pasa por alto, al igual que el Abad, el Decreto Orgánico que establece Bolívar. Para él, la temporalidad que le recuerda De Pradt en la apología representa una argucia retórica típica de los que se apropian del poder para, de todas formas, instalarse en él toda su vida. Entonces, interpreta la Dictadura como ilimitada e indefinida, lo que la configura tiránica y despótica.

Sin embargo, no había tal tiranía, como vimos en el Capítulo anterior. El Decreto Orgánico estableció unas limitaciones y señaló unas disposiciones, encaminadas a superar el estado de emergencia, contemplando lo relativo a las garantías de la libertad individual. Por otra parte, el tiempo establecido para la convocatoria de una Asamblea Constituyente fue satisfecho (enero 30 de 1830).<sup>167</sup> A través del Reglamento de Elecciones, se instituyeron las condiciones para restablecer gradualmente el orden constitucional, con amplia participación, a través de las Asambleas Parroquiales; conforme con la noción bolivariana de Soberanía y de legitimidad. Por esto último, también esgrimido, se descarta el ejercicio del despotismo porque la Dictadura se instituyó conforme a la voluntad mayoritaria.

Continuando con el debate, Constant señala la defensa del arzobispo como adecuada para que la oposición ratifique sus posturas sobre el poder absoluto. La tesis del Abad “...para respetar la libertad, primero tiene que haberla”, es para el publicista la excusa perfecta de los devotos al despotismo que reputarían la existencia de la libertad bajo la subjetividad de su juicio, no hallándose obligados a respetarla. De otra parte, la ignorancia que atribuye el Abad a *los americanos*, la transmutarían los absolutistas en corrupción de las naciones civilizadas. Así, los argumentos que justifican la Dictadura en una nación que nace, los utilizarían sus enemigos para justificar el poder absoluto de la Monarquía que agoniza. Con esta crítica, ya no a Bolívar, sino a De Pradt, Constant niega la posibilidad de que la aplicación de los principios liberales se supedita a las condiciones de tiempo y lugar, como pretende el arzobispo.

166 A FILLIPI, op.cit., p.335.

167 Ver: SIMÓN BOLÍVAR, “Mensaje al Congreso Constituyente de la República de Colombia en 1830”. En Obras Completas, op. cit., Volumen III, p. 812.

Sin embargo, se remite a hechos y testimonios sobre la situación de la América, y pone en tela de juicio el ambiente general de anarquía y conspiraciones que había descrito el Abad. Constant asegura, equivocadamente, que en Colombia no ha habido más conspiración “desde la fecha de su liberación, hasta el 25 de septiembre último, (se refiere al atentado contra la vida de Bolívar) que la insurrección de Páez”,<sup>168</sup> cuya autoría intelectual, sugiere el liberal, recaer en El Libertador. Con estas alusiones, cree evidenciar que no había un Estado tal de caos que ameritase la intervención tiránica de Bolívar. Y, de paso trasluce, como lo habían hecho los ultrarrealistas, la contradicción en la que había incurrido el arzobispo quien, antes expresaba enorme esperanza hacia el proceso de la América (dotando de enormes cualidades a sus pobladores), y ahora encontraba la vida del Nuevo Mundo dependiente de la acción virtuosa de un único hombre.

Sea el estado en el que se encuentre América, para Constant no es acertado suponer que la supresión de la libertad eduque para su ejercicio. Sostuvo, en concordancia con el pensamiento bolivariano expresado en Angostura, que el yugo degrada a los miembros del pueblo, acostumbrándoles a la tiranía y permitiendo atrocidades que no tolerarían en otro estado de cosas.

En su perspectiva, la libertad política expresada en la Constitución es la única que puede educar, en ese sentido. Por tanto, la posibilidad de que una tiranía, por más virtuosa que sea, prepare para la libertad, no es posible. Así pues, la Dictadura, en su perspectiva: “...nunca es un bien...”. Y, no hay ninguna forma de justificarle, ni ningún individuo que se halle por encima de su tiempo para arrogarse el derecho. En sus palabras:

...a desheredar a sus conciudadanos, a humillarlos bajo su pretendida superioridad, superioridad de la que únicamente él es juez, superioridad que cualquier ambicioso puede invocar a su vez; no se puede ir en contra del más estúpido cuando éste tiene la fuerza en la mano, y esto se

vuelve así el pretexto banal de todas las opresiones en todos los tiempos y en todos los pueblos.<sup>169</sup>

Así, Constant cierra el círculo del debate que suscitó, en el punto en el que comenzó la crítica: la Dictadura de Bolívar como la arrogación tiránica y despótica del poder, bajo el pretexto de la superioridad de la voluntad particular.

Antes de la respuesta del arzobispo, se encontrarán cuatro intervenciones de los realistas franceses: la primera de esta serie está escrita en verso, y las siguientes, rompen el tono argumentativo de la polémica, o bien para atacar a uno u otro autor liberal; o manipulando en demasía los argumentos, para concluir sobre la necesidad del reinado absoluto.

En la última respuesta, en principio, el Abad tratará de darle legitimidad a la Dictadura sobre la idea de que es el último recurso en el seno de una sociedad “...y es admisible utilizarla sólo cuando la salvación pública lo requiera...”.<sup>170</sup> Hace un pequeño análisis de la coyuntura americana, evidenciando que sí hay conspiraciones permanentes y que tal estado generalizado de división y discordia que la invade es favorable a las pretensiones de España. A través de una pregunta retórica, señala que no puede haber usurpación cuando la sociedad está en proceso de disolución “y cuando se intenta unificar sus partes”. En este contexto, se clarifica otro poco el sentido que le ha dado a la premisa en torno a la preponderancia de la existencia sobre el modo.

No obstante, volverá a lo primero, esto es, a hablar de usurpación cívica. En este último documento se superará, a nuestro parecer, el determinismo negativo que había establecido el arzobispo para la América, señalando esta vez, sencillamente, una circunstancia en la que hay hechos concretos que demuestran que asiste amenaza contra la existencia de los Estados nacientes. Ya había sugerido, anteriormente, a través de algunos cálculos, que la amenaza de España contra América y, también, la anarquía que atajó Bolívar, eran inconvenientes a la economía francesa.

169 A FILLIPI, op.cit., p.335.

170 A FILLIPI, op.cit., p.343.

Los dos últimos documentos que sellan la polémica son escritos por los ultrarrealistas en los dos medios en que se venían expresando, *La Gazette de France* y *La Quotidienne*.

Ambos refieren a la incapacidad del Liberalismo para construir obras concretas, porque su fuerza sólo radica en la elocuencia. El último hace un recuento de la situación de América, con especial énfasis en el caso mexicano, donde se ha desatado un movimiento popular, acompañado de “los más horribles excesos”.<sup>171</sup> Luego de criticar al Abad, refiriéndole como “...el prelado, pagado por el usurpador cívico...”<sup>172</sup>, el monarquista anónimo le demuestra que Colombia, tampoco, está tranquila; que no es verdad que la “usurpación cívica” haya blindado al país de las insurrecciones militares y populares. Finalmente, se critica al *Le Courrier Français* porque, pese a la pureza de su republicanismo, publicó una apología de la usurpación para, luego, rematar con: “Es probable que el Sr. Benjamin Constant vengará mañana a los *sans-culottes* de México de la preferencia que el prelado concede frente a ellos a Simón Bolívar”.<sup>173</sup>

Estos documentos pretenden demostrar al Liberalismo incapaz de generar el orden necesario para establecer garantías a las libertades y los bienes. La incapacidad de este sistema teórico, por tanto, antinatural y consecuencia de la Revolución, descansa en la incapacidad, entre otras cosas, de ponerse de acuerdo en los principios. Por eso, un periódico *muy republicano*, terminó haciendo en boca del arzobispo de Malinas, apología del despotismo. La alusión a la posibilidad de que Constant defienda a las clases bajas de México, los mismos *sans-culottes* de Robespierre, caricaturiza el extremo, a lo que podría conducir la incongruencia liberal; evidenciando, de paso, el temor compartido de liberales y monarquistas de la *tiranía de la mayoría*.

171 A FILLIPI, op.cit., p.346.

172 A FILLIPI, op.cit., p.346.

173 A FILLIPI, op.cit., p.347.

## CONCLUSIONES

El principio liberal que distancia a Bolívar de los liberales franceses del debate es el mismo principio que le aleja del afecto del Liberalismo colombiano: la igualdad.

La igualdad constituía el principio por el cual las clases, las razas y culturas americanas, podrían convivir armónicamente en una institucionalidad encaminada a compartir el ejercicio de la Soberanía, que descansa en la voluntad del pueblo. Esta voluntad es la que proporciona la legitimidad de la ley, por tanto, esta (la ley) no puede ir en contravía de sus necesidades e intereses. En último término, es siempre esa voluntad la que provee la legitimidad.

En suma, encontramos que la aplicación rigurosa, por parte de Bolívar, del principio de igualdad desemboca en una concepción de Soberanía en la que la autoridad de la ley es la expresión de *todos*; por tanto, redundando en beneficios y responsabilidades para todos y se encamina al ejercicio del poder social *por todos los habitantes* del Estado.

En Constant, al contrario, si bien la Soberanía de la ley proviene de *todos*, se ejercita permanentemente *por algunos*; siendo las responsabilidades de *todos* y los beneficios de *algunos*. Esa voluntad general que configura la Soberanía, solamente confiere legitimidad en el momento de sancionar la ley; luego, la pierde; estando, de hecho, la mayoría de sus miembros constituyentes relegados de los derechos políticos.

El valor de la libertad individual, como aprendizaje del periodo del terror de la Revolución Francesa, fue incorporado por El Libertador en la institucionalización de los géneros de libertad que la ciudadanía tenía el derecho a disfrutar, junto con la libertad nacional, conquistada en la Revolución de Independencia; y la libertad política, que debe ser gradualmente ampliada, en tanto las instituciones crean las condiciones para su pleno ejercicio y su disfrute; esto es, el orden constitucional y la educación.

Bolívar, a diferencia de Constant, planteó proyectos constitucionales en los que coexisten el ejercicio de la Soberanía y la libertad in-

dividual. La ampliación de la primera, que era su objetivo, disminuiría siempre la posibilidad de la violación de la segunda.

La igualdad no aflora en el debate francés como el principio liberal que, para Bolívar, es fundamento de la República. Permanece oculto, reduciendo la Dictadura al despliegue de un poder despótico a secas, o despótico cívico. Tanto Constant, como De Pradt, niegan la legitimidad de la Dictadura sustentada en el pueblo. Y, con eso, De Pradt termina negando la libertad individual como el principio sustantivo del Liberalismo que promulgaba junto con su par.

Tanto los liberales, como los monarquistas franceses, al igual que los liberales colombianos que configuraban la élite y sus intereses, tenían en común el temor a la voluntad mayoritaria, que no es otra cosa que la voluntad democrática.

## BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles, *La Política*, 1995.

Bolívar, Simón. *Obras Completas*, Ediciones Lisama, Caracas (s.f.).

Bolívar: Documentario para la Libertad. Ediciones Presidencia de La República, Caracas, 1983.

Constant, Benjamin. “*De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*”, en revista de Estudios Públicos N° 59, Chile, 1995.

Constant, Benjamin. *Principios de Política*, Editorial Americale, Buenos Aires 1943.

De Lacroix, Luís Perú. *Simón Bolívar en el Diario de Bucaramanga*. Centauro Ediciones, Caracas, 2003.

Fillipi, Alberto. “*Legitimidad, instituciones jurídico-políticas y formas de gobierno en la polémica entre monárquicos y republicanos de Gran Colombia y de Francia (1828-1831)*”, en: *Bolívar y Europa en las crónicas, el pensamiento político y la historiografía*. Volumen I, Presidencia de la República. Caracas, 1986.

Gargarella, Roberto. *El Republicanismo y la filosofía política Contemporánea* en la revista *Problemas Contemporáneos*, Número 2, Chile, agosto-noviembre de 2007.

Guerrero, Carolina. *Liberalismo y Republicanismo en Bolívar (1819-1830), Usos de Constant por el padre fundador*. Serie Trabajos de Grado Número 30, Universidad Central de Venezuela, 2005.

Liévano, Indalecio. *Razones socioeconómicas de la conspiración de septiembre contra El Libertador*. Biblioteca Venezolana de Historia. Caracas, junio de 1968.

Liévano, Indalecio. *Bolívar*, Ministerio de Educación, Departamento de Publicaciones. Caracas, 1974.

Masur, Gerhard. *Simón Bolívar*. Editorial Grijalbo, Caracas, 1987.

Rousseau, J. J. *El Contrato Social*. Imago Mundi. Montevideo, 1972.



— |

| —

— |

| —







Mil ejemplares de este libro se imprimieron en los talleres de Editorial Leander, Valera,  
estado Trujillo, República Bolivariana de Venezuela; durante diciembre de 2020.